

ESTATUTOS DEL PARTIDO POLÍTICO

DEMOCRACIA PLURAL

INDICE	01
TÍTULO I: PRINCIPIOS ORGANIZATIVOS.	04
Capítulo 1. Denominación.	04
*Artículo 01. Denominación.	04
Capítulo 2. Ámbito y fines.	05
*Artículo 02. Ámbito y fines.	06
Capítulo 3. De las corrientes de opinión.	08
*Artículo 03. Corrientes de opinión.	09
Capítulo 4. Domicilio social.	09
*Artículo 04. Domicilio.	09
TÍTULO II: AFILIADOS Y SIMPATIZANTES.	09
Capítulo 1 De los afiliados, las afiliadas, militantes y simpatizantes.	09
*Artículo 05. Afiliados y las afiliadas.	09
*Artículo 06. Admisión.	10
Capítulo 2. De los derechos de los afiliados y las afiliadas.	10
*Artículo 07. Derechos de los afiliados y las afiliadas.	10
Capítulo 3. Militantes, sus derechos.	11
*Artículo 08. Derechos de los militantes.	11
Capítulo 4. Obligaciones y deberes.	13
*Artículo 09. Obligaciones de los afiliados y las afiliadas.	13
Capítulo 5. De las bajas.	14
*Artículo 10. Baja del/la afiliado/a.	14

*Artículo 11. Pérdida de la condición de afiliado.	15
Capítulo 6. Del régimen disciplinario.	16
*Artículo 12. Régimen disciplinario.	16
Capítulo 7. De los simpatizantes.	20
*Artículo 13. Simpatizantes.	20
TÍTULO III. COLABORACIONES.	21
Capítulo 1 De las colaboración con asociaciones y colectivos.	21
*Artículo 14. Colaboración con asociaciones y colectivos.	21
TÍTULO IV. ÓRGANOS DEL PARTIDO.	22
Capítulo 1. De los órganos de representación, gobierno y administración.	22
*Artículo 15. Estructura general de la Formación.	22
Capítulo 2 Derogaciones y suspensiones de acuerdos.	24
*Artículo 16. De la suspensión de acuerdos.	24
TÍTULO V ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.	24
Capítulo 1. De las funciones y de la organización de los órganos del Partido.	24
*Artículo 17. La asamblea general federal.	24
*Artículo 18. La Comisión General.	28
*Artículo 19. Las Comisiones de Garantías (en cada ámbito).	30
*Artículo 20. Las Subdelegaciones Locales.	32
*Artículo 21. Las Delegaciones Autonómicas o de territorios federales en su caso.	34
*Artículo 22. La Comisión Federal Autonómica. (Comité de Delegados Autonómicos o de territorios federales en su caso).	37
*Artículo 23. Las Comisiones Ejecutivas.	37
*Artículo 24. La Dirección Ejecutiva.	38
TÍTULO VI ELECCIONES DE CARGOS.	41

Capítulo 1. De las elecciones de cargos organizativos.	41
*Artículo 25. Elección de cargos en diferentes ámbitos del partido.	41
TÍTULO VII CONVOCATORIAS ELECTORALES.	45
Capítulo 1. De los comicios electorales.	45
*Artículo 26. Convocatorias electorales protocolos de actuación.	45
Capítulo 2. De la creación de comités electorales.	46
*Artículo 27. Creación de comités electorales	46
Capítulo 3. De la lista electoral.	46
*Artículo 28. Aprobación y formación de las listas electorales.	46
Título VIII ÉTICA Y RESPONSABILIDAD PERSONAL.	47
Capítulo 1. Del código ético.	47
*Artículo 29. Código ético.	47
TÍTULO IX TRANSPARENCIA DE CUENTAS Y FINANZAS.	48
Capítulo 1. Del régimen económico de la formación.	48
*Artículo 30. Régimen económico.	48
Capítulo 2. Control presupuestario ingresos y gastos.	49
*Artículo 31. El control presupuestario.	49
*Artículo 31. b. Rendición de cuentas	50
TÍTULO X. DISOLUCIÓN.	50
Capítulo 1. De la disolución de la Formación.	50
*Artículo 32. La disolución del partido.	50
TÍTULO XI. DERECHOS DE IMAGEN.	50
Capítulo 1. De los derechos de imagen y de los sistemas telemáticos.	50
*Artículo 33. Uso de imagen, redes sociales y sistemas telemáticos.	50
TÍTULO XII. NORMAS COMPLEMENTARIAS.	52
Capítulo 1. Aclaraciones normativas.	52

*Artículo 34. Normas aclaratorias.

52

*Organigrama

53

Título I

Principios Organizativos

Capítulo 1. Denominación, fines y domicilio

Artículo 01. Denominación

1. Al amparo de los artículos 6º de la Constitución Española y 1º de la Ley Orgánica 6/2002, de 27 de junio, de Partidos Políticos (LOPP), se constituye el Partido político denominado “**DEMOCRACIA PLURAL**” y cuyas siglas son **DPL**, con una P de color verde fuente Masterforce Solid (RGB 21-97-35) y la D y la L de color granate (RGB 146-18-21) fuente Masterforce Solid, según se establece en el diseño del logo. El símbolo del Partido es una silueta de la cabeza de un caballo en color negro junto a sus siglas y denominación completa al pie, en fuente Arial negrita y cursiva y su color (RGB 146-18-21) independientemente según se ve en el logotipo sobre fondo blanco. Representa el caballo de batalla de nuestra formación política que tiene dos objetivos muy claros, uno, la lucha por una “Democracia Plural” diversa y participativa y por otro lado el fomento de la ideología transversal de corte progresista que se enmarca en el sencillo lema, “UN PROBLEMA, UNA IDEA, UNA SOLUCIÓN”. En lo sucesivo el Partido.



2. Para configurar el símbolo y la denominación del Partido, las organizaciones de base que así lo decidan, podrán utilizar, además del castellano, cualquiera de las lenguas oficiales reconocidas por la Constitución Española.

2. b. de conformidad con lo dispuesto en el artº 3.2.b de la Ley Orgánica 6/2002, el sitio web del partido se encuentra en la siguiente dirección de internet.

Sitio web: www.democraciaplural.com

La dirección de correo electrónico de la organización es la siguiente:

Dirección electrónica: secretariageneral@democraciaplural.com

3. En su funcionamiento, el Partido se rige por lo establecido en los presentes Estatutos, la LOPP, las demás disposiciones legales vigentes y los Reglamentos que se desarrollen. El Partido cumplirá con las obligaciones documentales y contables previstas por la LOPP, las cuales serán asumidas por los diferentes miembros de los órganos del Partido de acuerdo con su designación de funciones y responsabilidades.
4. Los reglamentos que desarrollan y regulan los mandatos contenidos en los presentes Estatutos en aquellos aspectos de funcionamiento, relaciones y derechos y deberes aquí previstos, obligan a todas las organizaciones que dependan del Partido y a todos sus afiliados/as.
5. Ante disposiciones en contrario, prevalecerá lo dispuesto en los presentes Estatutos y sus reglamentos. Las diversas Comisiones de Garantías serán competente para resolver aquellos conflictos que pudieran suscitarse entre organizaciones de ámbito inferior, en el desarrollo de los preceptos estatutarios dando la posibilidad de recurrir siempre cualquier decisión a la Comisión de Garantía Nacional de ámbito superior y siendo siempre sus conclusiones definitivas y siendo de obligado cumplimiento acatar sus conclusiones definitivas, no pudiendo prevalecer cualquier otra forma de resolver los conflictos competenciales, reglamentarios o estatutarios.
6. Los Estatutos, reglamentos e ideario, serán publicados para su general conocimiento.
7. El Partido parte de las premisas de que el nuestro país es una nación de ciudadanos libres e iguales, organizados en un Estado social democrático y de derecho y que solo tales ciudadanos, pueden ser sujetos de derechos y deberes. El Partido defenderá los intereses comunes de la ciudadanía por encima de cualquier particularismo territorial así como el laicismo de los poderes públicos en asuntos de identidad. Todo ello, respetando de manera estricta la pluralidad interna tanto de la nación como de las comunidades autónomas que la integran o de estados territoriales federales en su caso.
8. El Partido, Promoverá también la transparencia la honestidad y la eficiencia como principios rectores de la actuación de las Administraciones Públicas, así como la adopción de una política económica que mantenga el crecimiento sostenible de la riqueza, su justo reparto, la redistribución de la misma y la consecución de la mejor calidad de vida posible para todos los ciudadanos.
9. El partido luchara por una verdadera igualdad de derechos y oportunidades que garanticen las condiciones justas y adecuadas para que los ciudadanos puedan prosperar por medios propios sin dependencia necesaria de las ayudas del estado. Asegurando un nivel de vida digno y libre donde se pueda competir en igualdad de condiciones sin derivar en desequilibrios que pongan en riesgo un permanente estado de dignidad y bienestar.

CAPITULO 2. Ámbito y fines

Artículo 02. Ámbito y fines.

1. El Partido es de ámbito estatal y con carácter federal constituido para contribuir democráticamente a la determinación de la política nacional y a la formación de la voluntad política de los/as ciudadanos/as, así como promover su participación en las instituciones representativas de carácter político mediante la presentación y apoyo de candidatos/as en las correspondientes elecciones, con arreglo a los siguientes fines, postulados y acciones específicas así como todas aquellas que supongan siempre, una defensa de la igualdad social y el progreso de todos los ciudadanos/as y del estado de bienestar basando su estrategia de actuación dentro de los siguientes postulados:

a. Promover y luchar por la participación democrática de todas las personas en la decisión y ejecución de todas las políticas públicas. El Partido se organiza de manera democrática y fomenta el debate y la participación abierta, respetuosa y directa de todos sus miembros en la toma de decisiones de la Organización.

b. Promover y luchar por la aplicación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos en todos los ámbitos sociales, políticos e institucionales.

c. La lucha contra cualquier tipo de corrupción y su impunidad.

d. La lucha contra cualquier tipo de discriminación, raza, sexo, condición...

e. La lucha contra la exclusión social y su estigmatización.

f. La lucha por la igualdad de Género.

g. La lucha por los derechos de la mujer en igualdad de condiciones.

h. La lucha por la pobreza infantil prioritariamente.

i. La lucha por la laicidad del Estado y la auténtica separación de poderes.

j. La lucha por una justicia justa, universal y gratuita para toda la ciudadanía bajo un control estricto de las condiciones en las que se deben dar.

k. La lucha por la sanidad universal bajo un control estricto de las condiciones en las que se deben dar.

l. La lucha por un pacto nacional por la educación, como garantía de progreso e igualdad de condiciones.

II. La lucha por un trabajo digno y de calidad, que garantice el bienestar social minorando las desigualdades y sus consecuencias.

m. La lucha por los derechos de los mayores, una tutela justa en su caso y por un trato preferente.

n. La lucha por la integración social de colectivos marginados, a través de políticas de integración social y la lucha contra la exclusión social.

ñ. La lucha por la defensa del Medio Ambiente, los animales y de los seres vivos.

2. Para ello, el Partido desarrolla su actividad bajo los siguientes principios:

a. Todos los afiliados/as del Partido tienen voz y voto, en las condiciones reguladas por los presentes estatutos sin que quepa discriminación alguna por razones de nacionalidad, lugar o país de procedencia, apariencia física, linaje, origen étnico, idioma, discapacidad, edad, opinión política o de cualquier otra índole, creencias religiosas, sexo, preferencias sexuales, formación, estado civil y familiar, condición o situación económica.

Al objeto de garantizar el ejercicio de este derecho, el Partido, estimulará la formación, facilitará la conciliación con la vida familiar y laboral, y promoverá la diversidad. El voto de todos/as los/as afiliados/as del Partido, tiene el mismo valor cuantitativo (una persona, un voto) y cualitativo (no existen votos cualificados), sin que pueda sufrir ninguna alteración el principio de igualdad política.

b. Todo el mundo tiene derecho al ejercicio del sufragio activo (elegir) y pasivo (ser elegida/o), con los únicos requisitos que la ley imponga en todos los niveles de la Organización, con las limitaciones definidas por nuestro Código Ético y los reglamentos que en este sentido se establezcan y los de los presentes estatutos.

c. Los órganos colegiados del Partido, deberán estar formados con una representación de mujeres y hombres aproximándose al máximo la ratio 40/60 para cada género. Al objeto de garantizar el ejercicio del derecho de igualdad, se propiciará la solución de obstáculos que pudieran limitar la participación activa de ambos géneros.

d. La concepción federal del Partido, es entendida como integración de las colectividades que las componen y se basa en la autonomía de sus órganos dentro de las competencias que estatutariamente les corresponden.

La unidad del Partido descansa esencialmente en la unidad de pensamiento fundamental que se contiene en su Programa, su ideario basado en la transversalidad de ideas, en las resoluciones de los congresos y en la unidad de acción de sus militantes cara a la sociedad.

e. Corresponde a los órganos que representan al Partido, en cada nivel, decidir, dentro de sus respectivas competencias, las resoluciones que fijan la posición del mismo, así como marcar las directrices que llevarán a cabo, y concretar los órganos ejecutivos, posibilitando su desarrollo, con el apoyo y cooperación de toda la militancia.

f. La unidad básica de Organización del Partido es la Subdelegación Local. La subdelegación es la herramienta con la que el Partido promueve la participación ciudadana, el debate y la relación activa con la sociedad. Para la constitución, Organización, desarrollo y funcionamiento interno las subdelegaciones locales atenderán a lo dispuesto en el procedimiento de constitución y reconocimiento de las mismas aprobado al efecto como parte de estos estatutos.

g. las Subdelegaciones Locales quedarán adscritas a sus respectivas Delegaciones Autonómicas Federales o de estados territoriales federales en su caso, de las que dependerán, las cuales formaran entre sí, una Federación de Delegaciones Autonómicas o de estados territoriales federados en su caso con el total de las mismas.

h. La elaboración de los programas electorales, la confección de las listas de candidaturas a los órganos de representación institucional y la elección de delegados y subdelegados o de miembros de los órganos de dirección del Partido se llevarán a cabo de acuerdo a estos Estatutos, los Reglamentos y el Código Ético, siempre de manera abierta a todas las personas afiliadas que componen el Partido en el ámbito territorial correspondiente y según las directrices fijadas por los presentes estatutos. Se abrirán siempre procesos de debate sobre los contenidos de los programas y se utilizarán las formas de refrendo abiertas, para la elección entre las candidaturas concurrentes a las diferentes elecciones.

i. El Partido es una Organización estatal de corte federal que actúa con criterios de universalidad, coherencia integridad y responsabilidad. Es básica la participación de todos sus miembros, para el buen desarrollo de la acción política.

Corresponde a la Asamblea General o a los órganos en que delegue, la toma de decisiones que afecten al conjunto del Partido. Corresponde también a la Asamblea General, o a la Comisión General en su caso, o a los órganos en los que delegue, todas las decisiones relativas a las líneas básicas de acción política general, los objetivos organizativos, las vías de financiación, la representación y las acciones jurídicas, la planificación de las estrategias electorales generales en todos los niveles territoriales en concurso con los mismos, la definición de las políticas de acuerdos o eventuales alianzas con otros grupos sociales o políticos, etc.

j. El Partido promoverá la participación directa de todos sus miembros en los procesos de toma de decisiones que afecten de manera relevante a la Organización, recurriendo a todas las herramientas presenciales y telemáticas que sean posible y garantizará la participación política democrática en igualdad de condiciones en función de los medios económicos o materiales que se tenga para ello.

CAPITULO 3 De las corrientes de opinión

Artículo 03. Corrientes de opinión.

1. Las corrientes de opinión se constituirán exclusivamente en el ámbito Federal.
2. Se considera corriente de opinión al conjunto de afiliados y afiliadas que participa de los mismos criterios políticos, dentro del respeto a los Estatutos, Programa y decisiones de los órganos de gobierno del Partido, desarrollando su actividad en el seno del mismo.
3. La Comisión de Coordinación Federal autorizará la constitución de nuevas corrientes de opinión a propuesta de la Asamblea de Delegados Autonómicos Federados. La solicitud a la Comisión de Coordinación Federal deberá ser motivada y estar avalada, como mínimo, por un 5% de militantes pertenecientes, al menos, a 5 Delegaciones autonómicas diferentes o de estados territoriales federales en su caso
4. Las corrientes de opinión han de poner en conocimiento de los órganos ejecutivos de su respectivo ámbito sus actuaciones, y en particular la documentación fruto de su reflexión y trabajo para su conocimiento y toma en consideración en su caso, por otros ámbitos de la Organización, para su posterior debate y votación en su caso.
5. Las reuniones deberán realizarse en los locales del Partido siempre que sea posible. Los afiliados y afiliadas que participan en los trabajos de una corriente de opinión cuidarán que no trascienda al exterior de la Organización expresiones contrarias a las resoluciones de los congresos y a las de los demás órganos de dirección.

CAPITULO 4 Domicilio social.

Artículo 04. Domicilio.

El domicilio social del Partido, **radica en Madrid Capital**. El domicilio podrá ser modificado, dentro del territorio nacional, por acuerdo de la Asamblea General a propuesta de la Comisión de Coordinación Federal, en su caso.

TÍTULO II AFILIADOS Y SIMPATIZANTES

Capítulo 1 De los afiliados, las afiliadas, militantes y simpatizantes

Artículo 05. Afiliados y las afiliadas.

Podrán ser afiliados/as del Partido las personas físicas, con edad suficiente para ejercer el derecho de sufragio reconocida por la ley o mayores de 18 años en su caso, y que no tengan limitada ni restringida su capacidad de obrar, así como los/as ciudadanos/as extranjeros/as cuando la normativa vigente lo permita. En el marco de estos Estatutos,

los términos afiliado/a e inscrito/a se utilizan como sinónimos, consignando a ambos los mismos derechos y obligaciones.

Artículo 06. Admisión.

1. La afiliación al Partido será individual por alta en la Organización para cualquier persona que defienda los principios de la democracia, la defensa de los derechos contemplados en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y acepte los principios y el funcionamiento del mismo así como que asuma las normas recogidas en los presentes estatutos y reglamentos de la organización.

2. Las Comisiones de Garantías, a propuesta de algún miembro del Partido, podrá revisar la admisión de los/as afiliados/as, siempre que su admisión no se hubiese ajustado a los estatutos o a los principios éticos y organizativos del mismo, dichas comisiones podrá acordar de manera motivada revocar su aceptación comunicando su resolución a la Comisión de Coordinación Federal quien en última instancia será quien comunique a las partes dicha resolución.

3. Existirá en el Partido, un Registro general de Afiliadas/os, con acceso para los Delegados Territoriales de la parte de su ámbito correspondiente, en donde constarán los datos de altas y bajas definitivas y la adscripción a la subdelegación correspondiente. Una vez aceptada la afiliación por el órgano competente, éste deberá notificarlo al solicitante y facilitarle una copia de los estatutos y del Ideario del Partido. El área de Organización de la Comisión de Coordinación Federal será responsable de mantener y custodiar el registro de simpatizantes y afiliado/as así como del documento de su solicitud y hacer cumplir escrupulosamente la ley de protección de datos.

4. Todos los afiliados y afiliadas, con excepción de los que promueven el nacimiento de la presente formación política, una vez dados de alta, tendrán voz en las decisiones del Partido de inmediato, reservando el mismo, un periodo de carencia para el ejercicio del derecho al voto de dos meses de antelación desde la fecha de alta en el Partido para tener derecho al mismo en igualdad de condiciones que el resto de los afiliados de mayor antigüedad. Durante el periodo de los cinco primeros meses, Las Comisiones de Garantías podrán acordar de manera motivada revocar la aceptación de la afiliación. Para las personas que reingresen al Partido por segunda vez y sucesivas, se establecerá para el ejercicio del derecho de voto un periodo de carencia de ocho meses, contabilizados desde el inicio del momento que solicite su nuevo reingreso.

CAPITULO 2. De los derechos de los afiliados y las afiliadas

Artículo 07. Derechos de los afiliados y las afiliadas

1. Los/as afiliados/as al Partido tendrán derecho a participar en las actividades del mismo y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto en los términos establecidos en los presentes estatutos, así como asistir a las

correspondientes Asambleas, de acuerdo igualmente con la disposición o los Reglamentos que lo desarrollen al efecto.

2. los/las afiliados/as del Partido, tienen el derecho a:

a. Ser electores y elegibles para los cargos del mismo.

b. A ser informados acerca de la composición de los órganos directivos y de administración o sobre las decisiones adoptadas por los órganos directivos, sobre las actividades realizadas y sobre la situación económica así como de aquellas consideraciones que el Partido considere necesarias.

c. Impugnar los acuerdos de los órganos del Partido que estimen contrarios a la Ley o a los Estatutos o a su desarrollo reglamentario.

d. Expresar libremente sus opiniones en los debates internos con respeto de manera educada y protocolaria.

e. Los afiliados y afiliadas del Partido en caso de actuar en algún movimiento social o sindical. En su acción deberán aplicar y defender con coherencia la estrategia del Partido, decidida por los órganos de dirección del mismo en cada caso.

f. El afiliado o afiliada que observe mala conducta cívica o ética, falte el respeto a sus compañer@s, falte al programa o a los acuerdos o resoluciones del Partido, exprese públicamente sus opiniones en términos irresponsables o con deslealtad al Partido o a sus afiliados y afiliadas, por cualquier medio posible, cometa actos de indisciplina, injurie o calumnie a alguna persona afiliada, o de cualquier otra forma viole las obligaciones que a todos los afiliados o afiliadas del Partido, será sancionado, previos los trámites reglamentarios y mediante decisión de los órganos competentes, con medidas que podrán llegar hasta la expulsión en aplicación del protocolo regulado a tal fin en los presentes estatutos.

g. Los afiliados y afiliadas del Partido no pueden prestar su apoyo o participar en manifestaciones, actos o cualquier otra iniciativa política promovida por otras organizaciones expresamente prohibidas por los órganos del Partido o cuya convocatoria encierre contradicción con las resoluciones del Comité Federal y/o Congreso del Partido o su Comisión General. Ni pueden ejercer una doble militancia en otras organizaciones políticas bajo ningún concepto, siendo motivo ipso facto de expulsión del partido.

Capítulo 3. Militantes sus derechos.

***Artículo 08. Derechos de los militantes**

Los militantes tienen los siguientes derechos:

- a.** El derecho a recibir de la Organización la formación política o técnica que mejor permita colaborar en la lucha por el éxito de la Organización en las tareas que se le encomienden siempre que la situación económica lo permita.
- b.** El derecho a recibir a través de los cauces orgánicos información sobre las decisiones adoptadas por los órganos del Partido en los distintos niveles, y en general sobre todas aquellas cuestiones que afecten a la vida interna del Partido, a su proyección externa y a su actividad institucional.
- c.** El derecho a formar parte de los grupos del Partido que se formen o existan y a la libre expresión de ideas o iniciativas en su seno dentro de las normas recogidas en este documento al efecto.
- d.** El derecho de discusión y crítica sobre posiciones políticas propias y ajenas mediante la libre expresión oral o escrita y a su libre comunicación dentro del Partido desde el respeto a las personas y su dignidad.
- e.** El derecho a realizar manifestaciones públicas, juicios de valor y expresión de opiniones, de forma libre, leal y responsablemente con los límites del respeto a la dignidad de las personas, así como a las resoluciones y acuerdos democráticamente adoptados por los órganos del Partido, en el marco de sus competencias estatutarias.
- f.** El derecho a ser candidato o candidata y elector/a en cuantos procesos electorales internos y externos se planteen, sin veto o reparo alguno que suponga discriminación o ventaja, salvo las limitaciones que en estos Estatutos se señalen en razón de antigüedad en la militancia o por incompatibilidades. Será condición necesaria para ejercer este derecho el estar al corriente de cotización.
- g.** El derecho al control político de sus elegidos y responsables, basado en una información veraz, en la libre expresión, el respeto a las personas a su dignidad y la sujeción al lugar y tiempo reglamentariamente establecidos.
- h.** El derecho a la protección externa por el propio Partido, frente a los ataques injustos; e interna, mediante la actuación imparcial y equitativa de los órganos competentes.
- i.** El derecho a la utilización de medios materiales y humanos de la Organización para el cumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de sus derechos, con la correspondiente autorización de los órganos ejecutivos de la instancia de que se trate.
- j.** El derecho a concursar en cuantas ocasiones se produzcan para cubrir puestos de trabajo remunerados de la Organización cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos recogidos en cada convocatoria para cubrir dichas vacantes. Igualmente se tendrá derecho a ser elegido miembro de tribunales calificadoros, o de examen, en el nivel correspondiente, y a ser informado de las convocatorias que al efecto se realicen.
- k.** Derecho a participar en una Organización sectorial y ser cibermilitante en los términos reglamentariamente establecidos.

l. A ejercer el derecho de voto directamente o por medio de representantes para lo que previamente se les hubiera confinado el voto mediante documento acreditativo firmado, el cual presentarían en el momento de la acreditación personal correspondiente la persona que ejerza dicha representación y que será obligatoriamente otro afiliado/a de la Organización.

m. Todos los afiliados y las afiliadas del partido siempre podrán acudir al órgano encargado de la defensa de los derechos del afiliado.

Capítulo 4. Obligaciones y deberes.

Artículo 09. Obligaciones de los afiliados y las afiliadas.

1. Son deberes de los afiliados y las afiliadas del Partido:

a. Suscribir el Código Ético, que será efectivo de manera automática con la solicitud de alta como afiliado/a del Partido y al asumir de igual manera los presentes estatutos en dicho acto.

b. Compartir las finalidades del Partido y colaborar para la consecución de las mismas. Contribuir en la medida de lo posible a la mejora del funcionamiento de la democracia en todos los ámbitos sociales y políticos y promover, dentro de sus posibilidades, la aplicación de los Derechos Humanos y el respeto a la dignidad de las personas.

c. Respetar lo dispuesto en los presentes Estatutos y reglamentos de desarrollo. Respetar públicamente la imagen del Partido y sus órganos, así como la dignidad de sus miembros.

d. Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por los diferentes órganos del Partido.

e. Respetar las manifestaciones internas y externas de los compañeros y las compañeras y de los órganos colegiados del Partido.

f. El sentido de la responsabilidad en el trabajo y en cuantos ámbitos desarrollen su actividad.

g. La defensa de los intereses generales de la Organización, la Declaración de Principios, Programa, resoluciones y estatutos aprobados por sus congresos, así como los acuerdos legítimamente emanados de sus órganos de dirección, sus reglamentos, no pudiendo pertenecer a otra Organización política diferente a esta simultáneamente.

h. La solidaridad material y moral con el resto de militantes de la Organización, el respeto a sus opiniones y posiciones, a sus personas y a la obligada colaboración sin

discriminación de ningún tipo, ni tan siquiera por razones de distinta forma de concepción política.

i. La realización de trabajos políticos, sociales y sindicales concretos bajo el conocimiento de la Subdelegación Local Municipal, de Distrito y dentro de estas las de Barrio y en colaboración con los compañeros y compañeras que en la misma tarea constituyen equipo.

j. La aportación de sus conocimientos y colaboración a cuantos órganos e instituciones del Partido se lo demanden.

k. La remisión, a través de los cauces orgánicos que se establezcan, de cuanta información posean con relación a las tareas de organización.

l. La asistencia activa a cuantos actos de la vida orgánica y política convoque la Organización.

m. La aceptación de aquellos cometidos de representación política que democráticamente les sean requeridos o ejecutivamente designados, según los casos y salvo circunstancia o causa justificada.

n. La colaboración económica a través del abono de una cuota fija mediante domiciliación bancaria y donaciones o microcréditos en su caso de forma voluntaria.

ñ. Ser interventor/a o apoderado/a en los diferentes procesos electorales.

2. Cada afiliado/a al Partido podrá adscribirse, a una Delegación de base Territorial dentro de una Subdelegación Local en el que ejercerá su derecho al voto, sin perjuicio de que en el caso de afiliados/as con movilidad territorial a lo largo del año por razones diversas, puedan asistir eventualmente y sin derecho a voto a las reuniones de otra Subdelegación Territorial

3. La condición de miembro del Partido, se adquiere a través del alta en la página web correspondiente mediante el formulario habilitado en la misma al efecto o por la presentación del formulario de afiliación en cual quiera de las Subdelegaciones del ámbito Territorial de su zona. Quedará vinculada dicha condición al previo acuerdo de la Comisión de Coordinación Federal o del órgano que esta designe para ello en cada caso y una vez recibida por el interesado/a la comunicación de respuesta al efecto.

Capítulo 5. De las bajas.

Artículo 10. Baja del/la afiliado/a

Cualquier afiliado/a del Partido podrá cesar en el mismo libremente mediante la oportuna comunicación por escrito en su Subdelegación, o a través de los medios que se habiliten al efecto, en la página web del Partido.

Artículo 11. Perdida de la condición de afiliado.

1. La condición de afiliado se perderá automáticamente cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Fallecimiento
- b) Petición expresa de afiliado.
- c) El impago de las cuotas que le correspondan por un periodo de seis meses.
- d) El abandono por parte del afiliado o afiliada de los grupos del Partido en las distintas instituciones
- e) Integración oficial de un afiliado o afiliada, en la lista electoral de otro Partido.
- f) Suscripción o apoyo de moción de censura con otro Partido o coalición a iniciativa propia, contra alcaldes u otros cargos electos en las listas del Partido.
- g) Suscripción o apoyo de moción de censura en contra de acuerdo expresamente adoptado por los órganos directivos del Partido previo consenso sobre los mismos.
- h) Por la consideración de imputado, investigado, encausado o acusado por delitos de corrupción o por otras causas penales de distintas naturaleza.
- i) Al ser condenado por la comisión de un delito doloso mediante sentencia judicial, aunque ésta no sea del todo firme; (en este último caso se procederá de forma cautelar).
- j) La concurrencia de doble militancia demostrada, la cual queda totalmente excluida con la posibilidad de pertenencia a nuestra formación.
- k) la expulsión motivada por sanción disciplinaria.
- l) la realización de actos de propaganda o cualquier otra forma de colaboración a favor de otros Partidos políticos, listas electorales o candidatos, cuando en las mismas elecciones concorra nuestro Partido.
- m) la solicitud de voto a favor de otros Partidos políticos, listas electorales o candidatos en contra de la posición oficial de nuestra Formación.

2. Dadas las referidas circunstancias, será declarada por la Comisión de Coordinación Federal y remitirla de forma fehaciente al afectado al domicilio que conste en el mismo. Sin perjuicio de la inmediata efectividad de la baja como afiliado, la persona afectada podrá, en estos supuestos, presentar recurso ante la Comisión de Garantías sólo para acreditar la no concurrencia de las causas que motivaron su baja.

Capítulo 6 Del régimen disciplinario.

Artículo 12. Régimen disciplinario.

Todos los afiliados del Partido tienen las siguientes obligaciones:

1. Los afiliados estarán sujetos a responsabilidad disciplinaria y solo podrán ser sancionados en los supuestos y de acuerdo con los principios que se establecen en estos Estatutos.

2. Durante la tramitación del expediente disciplinario podrán ser adoptadas medidas cautelares sobre el afiliado expedientado, siempre que los hechos objeto de expediente disciplinario sean susceptibles de ser sancionados con suspensión de afiliación o expulsión, y que existan indicios racionales suficientes de la participación del afiliado expedientado en los hechos instruidos. Tales medidas cautelares no podrán superar los tres meses. Esta situación podrá ser recurrida en el plazo de cinco días hábiles ante el mismo órgano al que le corresponda la resolución de los recursos contra el acuerdo sancionador (Comisión de Coordinación Federal). No obstante, la interposición del recurso no tendrá efectos suspensivos.

3. Las sanciones disciplinarias serán anotadas en el Registro de Sanciones, con expresión de los hechos imputados. Dichas anotaciones serán canceladas por el transcurso del plazo de prescripción de la sanción.

4. El procedimiento disciplinario que se establece en estos Estatutos deberá garantizar al afiliado expedientado los siguientes derechos:

a) A la presunción de inocencia.

b) A serle notificado, en su caso, el nombramiento de instructor, así como su derecho a recusarlo.

c) A ser informado de los hechos imputados, de la infracción que constituyan y de las sanciones que, en su caso, puedan imponerse, así como de la resolución sancionadora.

d) A un procedimiento contradictorio, donde pueda formular alegaciones con carácter previo a la adopción de las sanciones.

e) A proponer cuantas pruebas sean adecuadas para la determinación de los hechos.

f) A poder actuar en el procedimiento asistido de letrado.

g) A que el acuerdo por el que se le imponga la sanción sea motivado.

5. Las infracciones disciplinarias podrán ser constitutivas de faltas muy graves, graves y leves.

5. b. El partido establecerá la suspensión cautelar automática de la afiliación de los afiliados incurso en un proceso penal respecto de los cuales se haya dictado auto de apertura de juicio oral o por delito relacionado con la corrupción así como la sanción de expulsión del partido de aquellos que hayan sido condenados por alguno de estos delitos.

6. Se considerarán faltas muy graves:

- a) Atentar contra cualquiera de los derechos y deberes fundamentales de los afiliados reconocidos en la Constitución.
- b) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de dirección del Partido.
- c) La condena por sentencia firme como autor de un delito castigado con penas graves.
- d) Las manifestaciones públicas proferidas en grave menoscabo del buen nombre del Partido o de alguno de sus afiliados.
- e) La utilización indebida de la documentación o información a que tengan o hayan tenido acceso por razón de su cargo o función en el Partido.
- f) La negligencia en la custodia de documentos del Partido que dé lugar a su difusión o conocimiento indebidos.
- g) La comisión de una falta grave cuando hubiere sido anteriormente sancionado por otras dos graves que hayan adquirido firmeza, sin que hubieren sido canceladas o procedido la cancelación de las anotaciones correspondientes.
- h) Incurrir en cualquier forma de corrupción en el ejercicio de cargos públicos:
- i) Actuar en el ejercicio de los cargos públicos en forma contraria a los principios y programas del Partido;
- j) La agresión física, el insulto, la amenaza, coacción o la vejación a cualquier afiliado del Partido.

7. Se considerarán faltas graves:

- a) El incumplimiento reiterado de las funciones encomendadas por razón de su cargo orgánico.
- b) Suplantar o atribuirse cargos o funciones de cualquier clase o naturaleza que no le correspondan.
- c) La utilización de las facultades que tenga atribuidas, para influir en procesos electorales internos.

- d) El impedir injustamente a otro afiliado el ejercicio de los derechos que tiene reconocidos en estos Estatutos.
- e) La obstrucción intencionada a las labores y decisiones de los órganos del Partido.
- f) Defender públicamente fuera del ámbito interno del Partido opiniones o ideas opuestas al Ideario, cuando no constituya falta muy grave.
- g) La cuarta falta de asistencia consecutiva o seis alternativa en un periodo de dos años, de forma injustificada, por un miembro de cualquier órgano colegiado a reuniones del mismo convocadas en tiempo y forma.
- h) Causar daños o menoscabos de forma intencionada a los locales y demás bienes materiales del Partido.
- i) La comisión de una tercera falta leve cuando hubiere sido anteriormente sancionado por otras dos leves que hayan adquirido firmeza y que no hayan sido prescritas. Sumando un total de tres leves reiteradas.
- j) Negar su colaboración a los trabajos asumidos o inherentes al cargo ocupado sin justificación para ello.

8. Se considerarán faltas leves:

Se considerarán faltas leves aquellas situaciones no contempladas en el apartado anterior y las que si se contemplan, cuando no revistan gravedad.

9. Los criterios para la determinación de la graduación de régimen de sanciones se basarán en los siguientes principios:

- a) Intencionalidad.
- b) Perjuicio causado al Partido o a los afiliados.
- c) Grado de participación en la comisión de la falta.
- d) Reiteración o reincidencia.

10. Las sanciones que se pueden imponer a los afiliados por las faltas cometidas son:

- a) Amonestación.
- b) Suspensión de afiliación hasta un mes.
- c) Suspensión de afiliación hasta un año.
- d) Suspensión de afiliación hasta dos años.
- e) Pérdida del cargo orgánico que estuviera desempeñando.
- f) Inhabilitación para cargo orgánico del Partido por un plazo no superior a un año.
- g) Expulsión.

11. Las sanciones descritas en los párrafos **d), e), f) y g)** podrán ser impuestas por la **Comisión de Garantías Nacional**, graduándose proporcionalmente en función de las circunstancias que concurran en el hecho objeto de sanción. Las sanciones descritas en los apartados **b), c), d) y e)** podrán ser impuestas por **la Comisión de Garantías Autonómica**, con posibilidad de recurso a la comisión de Garantías Nacional. La sanción descrita en el párrafo **a)** se impondrá por el **Delegado Autonómico**, con posibilidad de recurso a la Comisión de Garantías Autonómica

12. Serán competentes para la incoación y tramitación de los expedientes disciplinarios, así como para la imposición de las respectivas sanciones:

a) Delegado Autonómico que podrá delegar en una Comisión o instructor, ad hoc la instrucción y tramitación; en el caso de amonestaciones.

b) Comisión de Garantías Autonómica, que podrá delegar en una Comisión ad hoc la instrucción y tramitación; en el caso de faltas leves y graves, podrá delegar en el Comité Territorial correspondiente.

c) Comisión de Garantías Nacional, para los expedientes que afecten a miembros de las Comisiones Ejecutivas y de la Dirección Ejecutiva así como para las faltas muy graves y los recursos sobre faltas graves.

13. Será competente para la resolución de los recursos que se interpongan contra los acuerdos sancionadores dictados por los órganos referidos en el apartado anterior, así como contra la adopción de medidas cautelares:

a) En el caso de resolución dictada por el Delegado Autonómico y la Comisión de Garantías Autonómica para las que afecten alguno de sus miembros, se podrá interponer recurso ante la Comisión de Garantías Nacional.

b) En el caso de resolución dictada por la Comisión de Garantías Nacional Y para las que afecten a miembros de la Comisión de Garantías nacional, se considerará la posibilidad de recurrir ante la Comisión de Coordinación Federal.

14. En cualquier caso, las resoluciones revocatorias deberán tomarse por mayoría absoluta de los miembros del órgano correspondiente.

15. **Las faltas prescripciones previstas**; las faltas leves prescribirán a los tres meses; las graves, a los seis meses, y las muy graves, al año de su comisión. La prescripción se interrumpirá y volverá a correr, exclusivamente, mientras se encuentre en curso el expediente disciplinario. No obstante, el plazo máximo de interrupción no podrá ser superior a seis meses.

16. **Las sanciones impuestas prescribirán** a los seis meses en el caso de las faltas leves; al año, en el caso de las faltas graves y a los dos años, en el de las muy graves.

El plazo de prescripción se computará a partir del día siguiente a aquel en que adquiera firmeza la resolución en que se imponga.

17. Los expedientes disciplinarios, salvo los relativos a las faltas leves, donde sólo se precisará la audiencia del interesado, se tramitarán de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) El procedimiento se iniciará por acuerdo del órgano competente una vez que éste haya tenido conocimiento de los hechos. En el acuerdo de iniciación, dicho órgano nombrará a un Instructor del expediente.

b) El Instructor dirigirá al interesado un escrito en el que hará constar los hechos que considera susceptibles de ser constitutivos de las faltas descritas en los apartados 6 y 7 de este artículo, así como la sanción que se le podría imponer en el caso de que se acreditase su responsabilidad.

c) El afiliado tendrá un plazo de diez días hábiles desde la recepción del correspondiente pliego de cargos, para alegar ante el Instructor todo lo que considere oportuno para la mejor defensa de sus derechos o intereses y para proponer la prueba que estime necesaria para tales fines.

d) El Instructor del expediente, a la vista de las alegaciones y demás pruebas, elevará al órgano competente una propuesta de sanción o de exoneración de cualquier responsabilidad.

e) El órgano competente decidirá, a la vista de la propuesta y del resto del expediente, lo que considere oportuno y emitirá la correspondiente resolución que, en todo caso, será motivada y comunicada al interesado. El voto del Instructor se computará, a estos efectos, en el mismo sentido de la propuesta de resolución que hubiere formulado al Órgano.

f) El interesado podrá recurrir la resolución ante el órgano que proceda conforme al artículo 2.6.13, en el plazo de siete días hábiles.

g) En el caso de que el recurso formulado ante la Comisión de Garantías prospere, el órgano sancionador podrá recurrir ante Comisión de Coordinación Federal en el plazo de siete días hábiles.

Capítulo 7. De los simpatizantes

Artículo 13. Simpatizantes.

1. Podrán ser simpatizantes del Partido, las personas físicas, mayor de 16 años. Sin necesidad de afiliación se puede colaborar como simpatizante en el Partido haciéndose eco de este proyecto político. La condición de simpatizante se adquiere mediante solicitud por escrito al Partido, y se puede revocar libremente de igual manera. El área de Organización de la Comisión de Coordinación Federal será responsable de mantener

y custodiar el registro de simpatizantes y afiliado/as así como del documento de su solicitud.

2. El Simpatizante no deberá militar en otro Movimiento Político, por contra si en Plataformas o asociaciones de naturaleza ciudadana que sean coherentes y respetuosas con la naturaleza del partido, su ideario y estatutos. Incluso se incentivara dicha participación.

3. Derechos de los simpatizantes:

- a) Ser informados de las actividades del Partido.
- b) Participar en todos los actos públicos convocados por el Partido.
- c) Participar en las campañas electorales.
- d) Ser interventores y apoderados.
- e) Formar parte de los grupos de trabajo.
- f) Colaborar económicamente, voluntariamente sin periodicidad concreta mediante donación o microcrédito.
- g) Participar, cuando la Delegación Autonómica correspondiente lo haya autorizado, con carácter general, en las reuniones de la Subdelegación Local sin que puedan, sin embargo, ser electores ni elegibles para ningún cargo orgánico, ni tendrán voto dentro de las mismas aunque si voz. No obstante, no se podrá autorizar la participación de simpatizantes en las reuniones de la Subdelegación Local en las que deban tratarse temas de carácter estratégico o relativo a asuntos internos de la Subdelegación Local o del Partido.
- h) Recibir formación política en los cursos que el Partido organice.

4. También podrán ser invitados a colaborar en el proceso de las elecciones primarias del Partido en las condiciones que se determinen para tal fin.

5. Los simpatizantes no están sujetos al régimen disciplinario, pero tienen la obligación de respetar la Imagen del Partido, de sus órganos, de todos sus afiliados, y de las normas que constituyen el ordenamiento jurídico del mismo. Si La Comisión de Coordinación Federa entendiera que no se cumple lo dispuesto en este punto por parte de algún simpatizante, podrá revocar libremente su aceptación como tal por sí o a propuesta del delegado Territorial correspondiente escuchada la Subdelegación Local.

TÍTULO III. COLABORACIONES.

CAPITULO 1 De las colaboración con asociaciones y colectivos.

Artículo 14. Colaboración con asociaciones y colectivos.

1. El Partido podrá establecer convenios de colaboración con las asociaciones culturales, profesionales, recreativas, reivindicativas, cooperativas, centros de estudios, organizaciones técnicas y clubes de opinión o similares que desarrollen su labor en el

seno de movimientos sociales (ecologismo, pacifismo, etc.); el movimiento ciudadano (asociaciones de vecinos, consumidores, etc.); el mundo de la cultura, investigación teórica, ideológica y la Universidad; las reivindicaciones sociales (tercera edad, jóvenes, etc.); siempre que ni en sus estatutos ni en sus fines haya contradicciones con los principios ideológicos y las resoluciones de los Congresos del Partido ni vayan en contra de las directrices estatutarias de nuestra formación.

2. La colaboración se formalizará mediante un convenio suscrito con la Delegación Autonómica Federal correspondiente o en Comité Federal Autonómico en razón al ámbito en el que operen y en el que especificarán los deberes y los derechos de las organizaciones colaboradoras, entre los que podrá estar el de participar en los Congreso, en el Comité Federal Autonómico, en las Delegaciones Autonómicas o de los territorios federales y en la Las Subdelegaciones Locales. Dichos acuerdos deberá ser autorizado por el secretario de Organización del partido dando conocimiento de ello al Comité Federal Autonómico y a la Comisión General.

3. En la primera reunión que celebre la Comisión General, la Comisión de Coordinación Federal y el Comité Federal Autonómico respectivamente, en función del tipo de acuerdo de que se trate, deberá pronunciarse sobre el convenio de colaboración ratificándolo o negándolo en su caso por mayoría. En cualquier caso, se podrá recurrir dicho dictamen al órgano inmediatamente superior, que también deberá decidir por mayoría sobre dicha cuestión , en el caso de la Comisión General, al no proceder recurso, el acuerdo siempre será por mayoría.

Título IV. ÓRGANOS DEL PARTIDO

Capítulo 1. De los órganos de representación, gobierno y administración.

Artículo 15. Estructura general del Partido

El Partido, es una Organización política de carácter federal, constituida sobre la base de Subdelegaciones Locales; municipales o de distrito y dentro de estas, las de barrio, insulares y/o peninsulares, o de estados territoriales federales en su caso , dependientes de Delegaciones Autonómicas Federales insulares y/o peninsulares o de estados territoriales federales, adscritas a de un Comité Federal Autonómico insulares y/o peninsulares o de estados territoriales federales y a una Comisión de Coordinación Federal.

SU ESTRUCTURA ESTÁ CONFIGURA POR:

LA ASAMBLEA GENERAL:

La Asamblea General del Partido, está constituida por el conjunto de sus afiliados y afiliadas, máximo órgano de decisión que se reunirá cada cuatro años en convocatoria general y con carácter extraordinario, según lo establecido en esta normativa estatutaria.

LA COMISIÓN GENERAL:

Máxima representación entre congresos, compuesta por el Secretario General, Secretario de Organización, 7 miembros de las Comisiones Ejecutivas elegidos por la propia Comisión de Coordinación Federal y 51 afiliados elegidos de la Asamblea General. Los principales cargos públicos electos en listas del Partido o una representación de los mismos en número no superior a cinco, en su caso, elegidos por La Comisión de Coordinación Federal a propuesta del Secretario General del Partido lo que hacen un total de 65 personas.

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA AUTONÓMICA O DE ESTADOS TERRITORIALES FEDERALES EN SU CASO:

a. Las Subdelegaciones Locales; Municipal o de distrito (subdelegado/a, tesorero/a, Secretario/a)

b. Subdelegación de Juventud autonómica. Autonómico o de Estados Federales Territoriales en su caso (Coordinador/a de Juventud, Tesorero/a, secretario/a)

c. Las Delegaciones Autonómica Federales; Autonómico o de Estados Federales Territoriales (Delegado/a, tesorero/a, secretario/a)

d. La Comisión Federal Autonómica o de Estados Federales Territoriales en su caso. (Comité de Delegados)

d. La Comisión de Garantías (Autonómica) o de Estados Federales Territoriales en su caso.

LAS COMISIONES EJECUTIVAS: (Política Territorial General)

e. La Comisión de Coordinación Federal (Estatal) (Dirección Ejecutiva, junto a la de Delegados Autonómicos Federados y/ o de Estados Federales Territoriales en su caso.

f. La Comisión General de Juventud (Estatal)

LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:

g. La Comisión de Garantías General (Estatal)

h. El/la tesorero. (Estatal)

i. El Secretario de Juventud. (Estatal)

j. EL Secretario de Acción Política y Comunicación (Estatal)

k. El Secretario de Organización (Estatal)

I. El Secretario/a general. (Estatal)

Desde esta estructura se desarrollarán las áreas necesarias para el crecimiento organizativo del Partido en función de los recursos humanos existentes y necesarios.

Son Órganos de Partido o Federación Nacional y Regional, o de Estados Federales Territoriales en su caso:

La Asamblea General Federal. (Estatal)

La Comisión General Federal. (Estatal máximo órgano entre congresos)

La Comisión de Coordinación Federal (Estatal/ Autonomico)

La Comisión General de Juventud (Estatal/Autonomico)

La Comisión Federal Autonómica y/o de Estados Federales Territoriales (“Comité de Delegados”).

La Dirección Ejecutiva.

CAPÍTULO 2. De la derogaciones y suspensiones de acuerdos.

Artículo 16. Suspensión y derogación de acuerdos.

1. Cualquier actuación de los órganos que integran el Partido que resultase contraria a lo establecido en estos Estatutos, a las resoluciones de la Comisión de Coordinación Federal o del Comité Federal Autonómico podrá ser suspendida y dejada sin efecto por decisión de la Comisión de Coordinación Federal.

2. Cuando la situación orgánica o política de un determinado ámbito del Partido lo aconseje, la Comisión de Coordinación Federal podrá adoptar las medidas que estime necesarias a fin de restaurar la normalidad. La Normativa Reguladora de la Estructura y Funcionamiento General del Partido regulará los supuestos y los procedimientos a seguir en estos casos; creación de gestora.

TÍTULO V. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES.

CAPÍTULO 1. De las funciones y de la organización de los órganos del Partido

Artículo 17. La Asamblea General Federal.

1. La Asamblea General del Partido está constituida por el conjunto de sus afiliado/as, con excepción de los que tengan suspendida su condición por aplicación de la sanción correspondiente, actuando directamente o por medio de compromisarios. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno del Partido.

2. Las reuniones de la Asamblea General pueden ser ordinarias o extraordinarias.

3. Las reuniones ordinarias se celebrarán una vez cada cuatro años y serán convocadas por la Comisión de Coordinación Federal del Partido.

3. b. Será convocada tanto en su convocatoria ordinaria como extraordinaria con una antelación de 90 días en todo caso a la fecha de celebración de la misma, por la Comisión de Coordinación Federal, quien determinará las fechas y lugar de reunión. Serán establecidos el orden del día provisional, junto con las Memorias de Gestión de dicha comisión, de la Comisión Federal Autónoma o de los Estados federados en su caso así como las de las Comisiones de Garantías a todas las Delegaciones.

Las propuestas que presenten las Delegaciones territoriales serán recogidas una vez tomadas en consideración según se dispone en este apartado por la Comisión de Coordinación Federal.

Las propuestas para ser consideradas aun no estando recogidas en la Ponencia Marco, proposiciones, enmiendas parciales o ponencias alternativas, Deberán ser enviadas con 60 días de antelación a la celebración de la Asamblea General, es decir dentro de los 30 días siguientes a la convocatoria a la Comisión de Coordinación Federal, siempre que hayan sido aprobadas como mínimo por mayoría simple en la Comisión Federal Autónoma o de los Estados federados en su caso.

La aprobación o desestimación final, se hará efectiva en la Asamblea General previa toma en consideración por la Comisión de Coordinación Federal promoviendo deliberaciones, debate y votación internos, en reunión expresa a tal efecto.

Podrán ser aprobadas o denegadas las propuestas y las ponencias realizadas, en la Asamblea General mediante votación de los presentes con derecho a voto según el censo del partido, estando para ello a lo establecido el punto 9 del artículo 17 de estos estatutos, de no alcanzarse este resultado en la votación la propuesta quedaría desestimada.

La Comisión de Coordinación Federal enviará a todas las Delegaciones 15 días antes de la asamblea todas las enmiendas y proposiciones consideradas, con el fin de darle la máxima difusión y hacerlas llegar a todos los asistentes a la Asamblea General, igualmente serán publicadas en el sitio oportuno de la página Web del partido para conocimiento general.

La asamblea General extraordinaria deberá ser convocada en los mismos términos que la ordinaria y preceptivamente cuando lo pidan un tercio de los militantes mediante firma de una petición expresa incluyendo los puntos del orden del día cerrado dirigido a la Comisión de Coordinación Federal, esta establecerá el día, lugar y hora de su celebración. La Asamblea General extraordinaria, solo podrá adoptar resoluciones sobre las materias previstas en el Orden del Día para el cual fue convocado.

Con carácter general, Se facilitarán turnos de exposición, réplicas y contra réplicas en igualdad de tiempos para todos/as los promotores/as de las propuestas, o para los miembros que compongan las diferentes comisiones donde se susciten los debates previos a la toma en consideración, se elegirá un Portavoz para tal fin entre los promotores de las mismas, estableciéndose los tiempos en función del desarrollo del acto por quienes coordinen el mismo, no superando una ronda de exposición y dos

rondas más una de réplica y otra de contra réplica en su caso para cada Portavoz ponente y siempre que deseen hacer uso de la palabra en cada una de las rondas, procediéndose después a una votación final, pudiendo quedar aprobadas las mismas en su caso, por mayoría simple para la toma en consideración por la Comisión de Coordinación Federal aplicándose igualdad de criterio a los dos ámbito de decisión referidos en este apartado.

Las mociones que prosperen en la votación correspondiente dentro del seno de dichas comisiones, pasaran a ser defendidas por las Delegaciones ponentes frente al plenario por medio del Portavoz elegido por ellas al efecto, dentro de la Asamblea General.

Las que resultasen estimadas por la Comisión de Coordinación Federal y pasasen al pleno de la Asamblea General, tendrán que ser aprobadas o desestimadas finalmente en una votación dentro la Asamblea General, por los afiliados presentes con derecho a voto según el censo del partido y debidamente acreditados al efecto, aprobándose según establece el punto 9 del artículo 17 de estos estatutos.

La Comisión de Coordinación Federal donde estará representada también la Comisión General de la Juventud abrirá debate sobre las propuestas presentadas, dentro del plazo máximo de 15 días desde el cierre del periodo de presentación de las mismas siendo este exclusivamente el tema del orden del día. Los resultados de las deliberaciones serán publicados en la página web del partido y será comunicado a las diferentes delegaciones por la Secretaría General en el plazo estimado para ello, quedando estas integradas en el orden del día de la Asamblea General. Las distintas delegaciones les darán la máxima difusión con los medios a su alcance a los miembros de la organización de su ámbito de actuación.

Podrá Asistir una representación, con voz pero sin voto, los colectivos u organizaciones que estuvieran asociados al Partido, con un número de representantes que será determinado por La Comisión de Coordinación Federal en función del número de personas que integran dichos colectivos u organizaciones, todo ello sin perjuicio de los posibles derechos a participar con voto de aquellos/as con las que así se haya acordado este particular en el documento de asociación.

La mesa de la asamblea estará constituida un portavoz de la Comisión de Coordinación Federal elegido de entre sus miembros quien presidirá la misma y estarán presente de forma equilibrada todas las Delegaciones con un representante de esas elegido por ellas mismas, así como la Dirección Ejecutiva del Partido.

Las votaciones que se efectúen serán mediante el voto individual y secreto por los medios que se determinen al efecto dentro de la organización del acto.

4. Las reuniones extraordinarias se celebrarán en los siguientes casos:

a) Por acuerdo de la Comisión de Coordinación Federal o a propuesta de la Comisión General, adoptado en ambos casos por mayoría cualificada de dos tercios, cuando así lo aconsejen las circunstancias.

b) Cuando lo soliciten al menos un tercio de los afiliados mediante la firma de una petición expresa que habrá de incluir el orden del día elevado a la Comisión de Coordinación Federal.

c) Cuando se den las circunstancias de que la Comisión General acordara destituir por mayoría simple al conjunto de la Comisión de Coordinación Federal o al Secretario General del Partido por el procedimiento disciplinario correspondiente, el Presidente de la Comisión General asumirá interinamente las funciones de Secretario General del Partido y seguirá el protocolo para una nueva elección de cargos. Según los presentes Estatutos.

5. En todos los casos, la convocatoria deberá incluir un orden del día cerrado que será fijado por el órgano convocante o por los promotores, Cuando lo soliciten al menos un tercio de los afiliados mediante la firma de una petición expresa que habrá de incluir el orden del día.

6. En cualquier caso, no cabrá la celebración de Asamblea General ordinaria o extraordinaria en un periodo anterior a tres meses previos y tres posteriores a cualquier proceso electoral al que el Partido haya aprobado concurrir.

7. La convocatoria de cualquier reunión de la Asamblea General se remitirá por escrito, si fuera posible en soporte electrónico, a todas las delegaciones, subdelegaciones y a todos los afiliados y se publicará en el sitio de internet del Partido con una antelación de al menos un mes y medio respecto de la fecha señalada para su celebración. La convocatoria habrá de especificar el lugar, día y hora de la reunión, así como el orden del día de la misma y el procedimiento de selección de compromisarios que ha de fijar la Comisión General de acuerdo con el apartado siguiente.

8. El número de compromisarios de la Asamblea General y el procedimiento para su elección serán establecidos por la Comisión General a propuesta de La Comisión de Coordinación Federal, teniendo en cuenta el número de afiliados existente y su distribución por subdelegaciones. En cualquier caso, los miembros de la Comisión General y de La Comisión de Coordinación Federal salientes serán miembros natos de la Asamblea General y la elección de los compromisarios no natos se realizará mediante sufragio secreto con listas abiertas.

9. Los acuerdos de la Asamblea General se tomarán por mayoría simple de los presentes cuando los votos afirmativos superen a los negativos. Se requerirá una mayoría cualificada de dos tercios de los presentes cuando los acuerdos se refieran a la disolución del Partido o a su integración en otro.

10. Son facultades de la Asamblea General:

a) Aprobar o censurar, en su caso, la gestión de la Comisión de Coordinación Federal, reflejada en su informe de actuación.

b) Examinar y aprobar el estado de cuentas.

- c) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias que han de satisfacer los afiliados, sin perjuicio de la actualización anual de tales cuotas por parte del Comisión de Coordinación Federal.
- d) Elegir a los miembros de la Comisión de Coordinación Federal que les corresponden, al resto de vocales de la Comisión General que le corresponda y a los integrantes de la Comisión de Garantías, de acuerdo con el procedimiento recogido en el capítulo correspondiente de los presentes Estatutos así como a los miembros de la Dirección Ejecutiva.
- e) Aprobar las modificaciones de los Estatutos que puedan proponer la Dirección Ejecutiva o la Comisión de Coordinación Federal.
- f) Debatir, a propuesta de la Comisión de Coordinación Federal, y en su caso, aprobar documentos programáticos e ideológicos que contribuyan a definir la oferta electoral, y cualquier otra resolución relativa a la línea ideológica y política del Partido.

Artículo 18. La Comisión General

1. Máxima representación entre congresos, compuesta por el Secretario General, Secretario de Organización, 7 miembros de las Comisiones Ejecutivas elegidos por la propia Comisión de Coordinación Federal y 51 afiliados elegidos de la Asamblea General. Los principales cargos públicos electos en listas del Partido en su caso, o una representación de los mismos en número no superior a cinco, elegidos por la Comisión de Coordinación Federal a propuesta del Secretario General del Partido lo que hacen un total de 65 personas.

Su misión será la misma que tiene encomendada la Asamblea General con la salvedad que esta realizará su misión entre congresos.

Además de dirimir aquellos conflictos de carácter general que habiendo agotado todas sus vías de recursos aun sigan teniendo una discrepancia clara en función de las interpretaciones que se haya ido realizando para lo que se elevará solicitud expresa a través de la Comisión de Coordinación Federal, no dejando en suspenso entretanto las resoluciones intermedias establecidas.

Entre sus funciones están, elaborar, encargar, recibir, debatir y en su caso aprobar informes, propuestas y proyectos sobre la organización, estrategia, ideario y programas del Partido, Cubrir las vacantes que se puedan producir por cualquier motivo en la Dirección Ejecutiva, a propuesta de la propia Dirección Ejecutiva.

1. b. Se reunirá al menos una vez al año y Será convocada siempre que sea necesario por la Comisión de Coordinación Federal o a petición de un tercios de los miembros de la misma, previa solicitud escrita a tal efecto firmada por dichos miembros con orden del día cerrado, a la Comisión de Coordinación Federal, quien dará comunicación al efecto al Secretario General del Partido, convocándose como mínimo con una antelación de 30 días a la celebración del pleno de la misma, por la Comisión de Coordinación Federal de conformidad con la Secretaría General, siendo el Secretario General, quien presidirá la misma.

Será hecha efectiva la comunicación por los medios disponibles a la militancia y así como con carácter general por medio de las páginas webs del partido y por los medios digitales de que se dispongan en cada momento, dándole la mayor difusión posible.

EL orden del día será enviado a las partes implicadas lo antes posible cumpliendo siempre el plazo de convocatoria, una vez recepcionadas las propuestas que han de ser enviadas con una antelación de 50 días a la fecha del desarrollo de la convocatoria.

El orden del día Será fijado por la Comisión de Coordinación Federal cuando la convocatoria sea realizada por este órgano recogiendo las propuestas a tratar incluidas las que pueda realizar la Secretaría General a tal efecto.

Serán motivo de estudio, deliberación y votación. Se facilitarán turnos exposición, réplicas y contra réplicas por parte de quien dirige dicha Comisión, en igualdad de tiempos para ello y para todos los miembros que quieran tomar la palabra, no superando una ronda de exposición y dos rondas más una de réplica y otra de contra réplica en su caso para tal fin por cada miembro de dicha comisión, siempre que deseen hacer uso de la palabra, procediéndose después a una votación final siendo aprobadas las mismas en su caso, de igual forma que lo establece la primera parte del punto 9 del artículo 17 de los presentes estatutos, quedando sin aplicación lo referido a disolución Partido o a su integración en otro, por no ser competencia de este apartado.

1. c. Normas generales de Convocatorias para órganos del partido sin especificación concreta:

Para el resto de los órganos del Partido, con carácter general y siempre que no se haga otra mención expresa diferente dentro de los presentes estatutos, cualquier convocatoria tanto ordinaria como extraordinarias, deberán realizarse con una antelación suficiente para pueda realizarse la comunicación de manera que las partes implicadas queden avisadas y puedan realizar sus propuestas siempre como mínimo de 30 días de antelación a la realización del acto, debiendo ser informadas todas las partes de manera fehaciente por los medios que se tuviesen al alcance en cada momento de dicha convocatoria en tiempo y forma, también se publicará con 15 días de antelación mínima a su realización, en la página Web del Partido o de las delegaciones y Subdelegaciones Territoriales en su caso, dándose por efectuada esa en el momento de su publicación y para conocimiento general.

El orden del día quedará fijado por el máximo cargo responsable de cada área cuando no se disponga lo contrario o se especifique expresamente otro particular, recogiendo las propuestas que desde las diferentes áreas le hagan llegar en cada caso.

Se deberá incluir como norma general un nuevo punto en el orden del día, siempre que no exista otra mención expresa para ello en los estatutos, cuando un tercio de los afiliados con derecho a voto del ámbito correspondiente, firmen todos por escrito una propuesta y la eleven al responsable correspondiente según la estructura de la Formación para incluirlo en el orden del día de la convocatoria, para su consideración y debate, pudiendo ser realizada, si no existiese otra reseña expresa diferente para ese

área dentro de los estatutos , hasta dos días anteriores a la celebración del acto haciendo la advertencia oportuna a la asamblea al inicio del mismo.

En el caso de que todos los puntos no puedan ser debatidos por falta de tiempo dentro de la convocatoria realizada, esta quedará automáticamente convocada a una segunda sesión solamente con este orden del día, con la diferencia de tres días desde la primera convocatoria realizada, para finalizar el debate y las votaciones necesarias de las propuestas pendientes, debiendo ser aprobadas con carácter general dichas propuestas en votación final, aprobándose de igual forma que lo establece la primera parte del punto 9 del artículo 17 de los presentes estatutos, quedando sin aplicación lo referido a disolución Partido o a su integración en otro, por no ser competencia de este apartado, y si no existiese otra mención expresa diferente a este particular dentro del texto de estos estatutos para el área correspondiente.

Siempre se facilitarán turnos exposición, réplicas y contra réplicas por parte del quien dirija la Comisión o Asamblea correspondiente en igualdad de tiempos para ello y para todos/as los/as intervinientes, no superando una ronda de exposición y dos rondas más una de réplica y otra de contra réplica en su caso para tal fin y siempre que deseen hacer uso de la palabra, procediéndose después a una votación final siendo aprobadas las mismas en su caso, como ha quedado ya recogido en el párrafo anterior.

Artículo 19. Las Comisiones de Garantías (En cada ámbito)

1. Las Comisión es de Garantías son, tanto en el ámbito autonómico como en el nacional o general, los órganos encargados de velar por el funcionamiento democrático y transparente del Partido y de garantizar los derechos de los afiliados/as.

2. La Comisión de Garantías estará formada por siete miembros en el caso de la Comisión de Garantías General, elegidos por la Asamblea General y de cinco miembros para la Comisión de Garantías Autonómica, elegidos por la Asamblea General Autonómica en su caso.

Ninguno de ellos podrá ser miembro de otro órgano central del Partido y deberá tener una antigüedad mínima como afiliado de seis meses con la excepción de la primera constitución. Su mandato expirará una semana después de la celebración de la siguiente reunión de la Asamblea General o de la autonómica respectivamente.

3. Las funciones de las Comisiones de Garantías son:

- a) Garantizar el cumplimiento de los Estatutos y de los reglamentos del Partido.
- b) Asegurar el respeto a los derechos de los afiliado/as.
- c) Velar por la transparencia de las decisiones y de los procesos electorales internos.
- d) Servir de segunda instancia en la resolución de los expedientes disciplinarios.

4. La Comisión de Garantías solo podrá actuar a partir del requerimiento de cualquier afiliado mediante solicitud elevada a través de los correspondientes órganos del Partido en cada caso.
5. La Comisión de Garantías podrá declarar inválida cualquier elección interna, a instancia de parte, cuando exista evidencia de irregularidades importantes y ordenar su repetición en cada ámbito competencial.
6. También deberá informar a la Dirección Ejecutiva, a la Comisión de Coordinación Federal y al El Comité Federal Autónomo respectivamente, a requerimiento de alguno de estos órganos, de las decisiones que adopte cualquier órgano del Partido cuando a su entender aquellas sean contrarias a los Estatutos o a la ley, recomendando su anulación.
7. En los procedimientos de los que conozca la Comisión de Garantías se expresará siempre bajo el formato de resoluciones.
8. Las resoluciones de las Comisiones de Garantías deberán ser razonadas y, salvo que se establezca lo contrario en estos Estatutos, podrán ser recurridas ante el de la Comisión de Coordinación Federal, que sólo podrá revocarlas por mayoría absoluta de la totalidad de sus miembros.
9. Los recursos a las resoluciones serán estudiados inicialmente por la Comisión de Estatutos de la Comisión General De observar error en la Resolución, informará en primer lugar a la Comisión de Garantías, que de apreciar el argumento, rectificará la resolución y asumirá sus responsabilidades. Sólo en caso de discrepancia, la Comisión de Estatutos de la Comisión General elevaría su informe a la Comisión General para que decida en última instancia y en su primera reunión tras el informe. Las resoluciones de la Comisión de Garantías serán ejecutivas mientras no sean revocadas por la Comisión General.
10. La Comisión de Garantías deberá presentar un informe anual en todas las Asambleas del Partido sobre el desarrollo de su actividad y responderá de manera argumentada a las preguntas que los afiliados puedan hacerle al respecto.
11. Si durante el tiempo que dure su mandato los miembros de la Comisión de Garantías quisieran presentarse como candidatos a alguna lista electoral, deberán renunciar previamente a su cargo, pudiendo retornar a él en caso de no resultar elegidos. Los miembros de la Comisión de Garantías no podrán apoyar públicamente ninguna candidatura del Partido, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo siguiente.
12. La Comisión de Garantías estará presente durante la Asamblea General para el desempeño de las funciones que le son propias. Sus miembros deberán asistir a la misma salvo causa justificada, y en tanto que tales no podrán ser delegados y carecerán de voz y voto durante el transcurso de las sesiones de la Asamblea General que no afecten a sus funciones. Los miembros de la Comisión de Garantías con mandato durante la Asamblea General podrán optar a ser elegidos para cualquier órgano del Partido, pero deberán abstenerse de participar, en ese caso, en el control de las

elecciones relacionadas con dichos órganos o con las listas relacionadas con su candidatura y cesarán inmediatamente en su mandato si resultaren elegidos.

Artículo 20. Las Subdelegaciones Locales

- 1.** La Subdelegaciones Locales es el órgano básico de militancia y participación del Partido.
- 2.** Las Subdelegaciones Locales serán correspondiéndose al ámbito geográfico del municipio o del distrito y dentro de estas incluso podrían existir las de barrios por naturalezas especiales.
- 3.** La creación de nuevas Subdelegaciones Locales se llevará a cabo a iniciativa de los afiliados de un ámbito del municipal, de distrito o barrio en su caso. A tal fin dirigirán un escrito al Delegado Autonómico o a su homólogo quien a su vez, comunicará tal solicitud al área de Organización de La Comisión de Coordinación Federal que argumente la conveniencia de constituir la misma. La Comisión de Coordinación Federal aprobará la creación de la nueva Subdelegación o la denegará razonadamente comunicándolo al Delegado Autonómico correspondiente, para que dé traslado. Asimismo, de la Comisión de Coordinación autonómica y a los propios interesado. A propuesta de la Secretaría de Organización podrá, por motivos estratégicos y de forma razonada, podrá crear nuevas Subdelegaciones Locales con el concurso del Delegado Autonómico correspondiente. La Comisión General podrá revocar la decisión por mayoría absoluta de sus miembros.
- 4.** El ámbito básico de las Subdelegaciones Locales será el municipio, el distrito o el barrio en su caso de un mismo municipio o distrito, puede constituirse, por uno o más municipios, e incluso por varios municipios incluso de una o más provincias o territorios federales en su caso. Cuando las circunstancias de afiliación y actividad política así lo aconsejen.
- 5.** Las Subdelegaciones Locales podrán fusionarse o dividirse para mejorar su funcionamiento. Si la iniciativa surge de la propia militancia de las Subdelegaciones Locales, deberá ser aprobada por cada una de las Subdelegaciones Locales implicadas, en asamblea extraordinaria convocada específicamente al efecto. A tal fin dirigirán un acta al Delegado Autonómico quien a su vez, comunicará tal solicitud al área de Organización de la Comisión de Coordinación Federal que argumente la conveniencia de la fusión o división. La Comisión de Coordinación Federal la aprobará o denegará. Asimismo, de forma razonada, la Comisión de Coordinación Federal, por mayoría absoluta de sus miembros, podrá disolver una Subdelegación Local.
- 6.** Los afiliados del Partido, estarán adscritos a una única Subdelegación Local, que será su Subdelegación Local principal, en la que podrán ser electores y elegibles, ejercer su derecho a voto para la elección de los órganos directivos de la Subdelegación Local, compromisarios para la Asamblea General o representantes de la Subdelegación en los órganos directivos superiores que correspondan, así como presentar enmiendas a los documentos sometidos a la consideración de la Asamblea General.

8. El Registro de Afiliados y simpatizantes contendrá la Agrupación a la que un afiliado está adscrito, así como El subdelegado de la misma tendrá la obligación de informarle de las convocatorias de la Asamblea de Afiliados.

9. La adscripción a una Subdelegación Local se realizará mediante comunicación por escrito al subdelegado de la misma quien registrará su adscripción en el registro correspondiente y llevará el control de adscripciones de esta. Ninguna Subdelegación Local puede rechazar la adscripción o participación de un afiliado al corriente de sus obligaciones. No obstante, un afiliado no podrá cambiar su Agrupación principal hasta que no haya transcurrido un plazo de dos meses desde la última asignación ni podrá pertenecer a dos de ellas simultáneamente.

10. Las Subdelegaciones Locales desarrollarán su labor política en su ámbito de actuación y colaborarán con otras Subdelegaciones Locales en el marco de las decisiones y directrices emanadas de sus órganos centrales.

11. Las Subdelegaciones Locales serán responsables del desarrollo y la ejecución de la política municipal en su ámbito, dentro de las directrices emanadas de órganos superiores y en coordinación con el Área de Política Municipal de la Comisión de Coordinación Federal y siempre a través de su Delegado Autonómico.

12. Las Subdelegaciones de Jóvenes; denominadas en adelante, Subdelegaciones de Juventud, serán de ámbito autonómico y serán responsables de la difusión de los posicionamientos del Partido entre la juventud, dentro de las directrices emanadas de órganos superiores. Sólo podrán estar adscritos a la Agrupación los jóvenes hasta los 25 años de edad. Las Subdelegaciones territoriales podrán crear en su seno Subdelegaciones de juventud que dependerán de su correspondiente Delegado Territorial autonómico. Cada Coordinador de juventud estará en estrecha comunicación y colaboración, con su Subdelegado Territorial por un lado y con el Delegado Territorial autonómico correspondiente por otro así deberán prestar su ayuda y participación a la Subdelegación territorial.

Cada Subdelegación de Juventud, nombrarán un Coordinador de Juventud un Secretario, Tesorero; que puede ser el mismo, así como un Coordinador de acción Política dependiente del coordinador de Juventud que coordinará con los responsables de los grupos de trabajo, creando un Responsable por cada grupo de trabajo que se cree y que será quien dinamice el mismo.

Los Coordinadores, Secretarios y Tesoreros de las Subdelegaciones de juventud pertenecerán a La Comisión General de Juventud del Partido, que se reunirá, como mínimo, una vez al año. Los afiliados adscritos a su correspondiente Subdelegaciones de juventud también se adscribirán a su Subdelegación territorial, donde podrán ser electores y elegibles para los procesos electorales convocados en su demarcación.

13. La Junta Directiva de las Subdelegaciones Locales.

1. Cada Agrupación elegirá una Junta Directiva que estará formada por un máximo de nueve vocales y un mínimo de cinco, siempre en número impar. Será responsable de la dirección, el buen funcionamiento y administración de la misma, siempre dentro de lo que disponen los presentes Estatutos, los Reglamentos del Partido y las resoluciones y directrices de los órganos centrales.

2. Las Subdelegaciones constituidas o a constituir, propondrán entre sus miembros un Subdelegado-Portavoz, un Secretario, un Tesorero; que puede ser el mismo, un Responsable de Comunicación, un Responsable de Política Municipal, un Responsable de Participación ciudadana y un Responsable de Acción Local así como un Responsable de Relaciones Institucionales, sumándose a la misma un Coordinador de Juventud y asignaran en su caso otras responsabilidades ejecutivas entre los demás vocales de la junta.

Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos durante un periodo de cuatro años, si antes no ha sido removida la misma si así lo aconsejasen las circunstancias de cada momento a instancia de la Comisión Federal Autónoma, lo que será válido independientemente para cada una de las Subdelegaciones Locales.

3. Las Delegaciones Autónomas por mayoría absoluta de sus miembros, podrá aprobar la destitución de la Junta Directiva de las Subdelegaciones territoriales, que se comunicará por escrito, si ésta realiza dejación de funciones o no cumple las resoluciones o directrices, tanto organizativas como políticas, emanadas de los órganos centrales del Partido. En este caso, el Delegado Autónomo podrá directamente convocar elecciones para elegir una nueva Junta Directiva o, en su caso, designar una gestora por un período no superior a siete meses para que dirija y coordine las actividades de la Agrupación y abra el nuevo proceso de elección. Comisión Federal Autónoma podrá revocar la decisión por mayoría absoluta de sus miembros previa resolución de la Comisión de Garantías Autónoma.

4. Las Subdelegaciones Locales dispondrán, siempre que sea posible, de capacidad operativa y de gestionar su propio presupuesto, que incluirá, en todo caso, una participación en los ingresos derivados de las cuotas de sus afiliados a la cuenta general del Partido al igual que de las donaciones en la misma proporción definiendo el % la Comisión de Coordinación Federal.

No obstante lo anterior, el importe correspondiente de cada Agrupación procedente de las cuotas de los afiliados, podrá ser gestionado directamente por la Secretaría de Finanzas del Partido, por motivo de elecciones u otro motivo justificado, previa aprobación expresa la Comisión de Coordinación Federal.

Artículo 21. Las Delegaciones Autónomas o de territorios federales en su caso.

1. La Delegación Autónoma, como su propio nombre indica, abarca una Comunidad Autónoma o territorio federal en su caso donde se integran todas Subdelegaciones territoriales de su ámbito incluidas las de Juventud.

2. Coordinarán en sus ámbitos respectivos, aquellas funciones que la Comisión de Coordinación Federal les haya atribuido de manera concreta en el marco de las decisiones y directrices emanadas de los órganos centrales del Partido, con especial atención a las de carácter estratégico.

3. Cada Delegación Autonómica estará representada por un Delegado Autonómico, los cuales Formaran parte de la Comisión Federal Autonómica o de territorios federales en su caso.

Estarán incluidos dentro de cada Delegación, todos los Subdelegados Locales entre los que será elegido el Delegado autonómico y también estará en este comité presente el Subdelegado de Juventud Autonómico o de los territorios federales en su caso. La ejecutiva de cada Delegación, designará, entre todos los Subdelegados Territorial, un Portavoz que podrá coincidir con el propio Delegado Autonómico o que estará en coordinación con éste. La actividad del Delegado Autonómico, estará coordinada dentro de la Comisión Federal Autonómica o de los territorios federales en su caso, la cual a su vez estará coordinada por la Comisión de Coordinación Federal.

4. Aunque no dispondrán de financiación propia, podrán solicitar asignaciones por motivos de acción política a las subdelegaciones representadas o al propio Partido en su defecto o dependiendo de las acciones políticas que se consideren emprender.

5. En el caso de que solo exista una Subdelegación Local en una Comunidad Autónoma o de territorios federales en su caso, ésta, realizará las funciones atribuidas a la Delegación Autonómica o de los territorios federales, hasta el momento que se pongan en marcha nuevas subdelegaciones y se abra el proceso constituyente de la Delegación Autonómica en cuestión, reformando e incrementando la misma con las nuevas incorporaciones que se vayan produciendo sucesivamente según las directrices expuestas en estos estatutos, las diferentes constituciones se irán sucediendo por convocatoria extraordinaria cuando se vea necesario o se solicite por 1/3 de los afiliados de las subdelegaciones afectadas hasta completar la creación del 100% de la territorial en cuestión o a instancia de la comisión de Coordinación Territorial Federal.

6. Las Delegaciones Autonómicas quedarán disueltas por la inexistencia de Subdelegación en su Comunidad creando ella por sí misma una subdelegación única con funciones de Delegación hasta nuevas incorporaciones que será cuando se procederá como se indica en el punto anterior. También podrá disolverse por decisión de la mayoría absoluta la Comisión de Coordinación Federal o a instancia de la Dirección Ejecutiva.

2. Las Juntas Directiva de las Delegaciones Autonómicas o de territorios federales en su caso.

1. LA Junta Directiva de Cada Delegación Autonómica, estará formada por un miembro por cada Subdelegación Local existentes. Observará el buen funcionamiento de la misma velando por el cumplimiento de los Estatutos, los Reglamentos del Partido y las resoluciones, directrices o acuerdos.

2. La Delegación Autonómica elegirá de entre sus miembros un Delegado, un Portavoz que puede recaer en el mismo, un Secretario, un Tesorero que podría recaer en el propio secretario, un Responsable de Logística, un Responsable de Acción Política, Responsable de Comunicación, Responsable de Participación ciudadana un Responsable de Acción Autonómica, Responsable de Relaciones Institucionales, sumándose a la misma un Coordinador de Juventud Autonómico, además podrá asignar responsabilidades ejecutivas entre los demás vocales. Los miembros de la Junta Directiva ejercerán sus cargos durante el periodo de cuatro años; si antes no ha sido removida la misma si así lo aconsejasen las circunstancias de cada momento a instancia de Comisión de Coordinación Federal, lo que será válido independientemente para cada una de las Delegaciones Territoriales.

3. La Comisión de Coordinación Federal, por mayoría absoluta de sus miembros, podrá destituir a la Junta Directiva de cada Delegación independientemente, si ésta realiza dejación de funciones, incumple las resoluciones o directrices tanto organizativas como políticas emanadas de los órganos centrales del Partido o no sigue el desarrollo del plan de estrategia aprobado por los órganos centrales de gobierno del Partido. En este caso, podrá convocar elecciones para elegir una nueva Junta Directiva o, en su caso, designar una gestora por un período no superior a doce meses para el buen funcionamiento de la Delegación Autonómica afectada.

4. Funciones de las Delegaciones Territoriales. Se reunirán como mínimo, cada cuatro meses o por convocatoria extraordinaria a petición de su Delegado Autonómico o de un tercio de las Subdelegaciones del ámbito en cuestión o por consenso general mayoritario de las mismas.

La comunicación siempre se hará en tiempo y forma por los medios que se consideren más oportunos dejando constancia de ello y se redactará la consiguiente acta correspondiente con los acuerdos adoptados en las mismas.

Evaluarán las acciones locales emprendidas y coordinarán las acciones políticas a desarrollar y pondrán en marcha las directrices que desde los diversos órganos centrales del Partido, se les transmitan. También podrán poner en prácticas aquellas acciones conjuntas que sean consensuadas en beneficio del crecimiento territorial de la formación llevada a este foro con antelación por escrito dirigido al Delegado Territorial, quien procederá a informar al resto de Subdelegados. Podrán debatir aquellas cuestiones que afecten o puedan afectar al conjunto de las Subdelegaciones, teniendo que llegar siempre al acuerdo una acción conjunta por mayoría de actuación.

La acción coordinada y el trabajo en equipo deberá ser siempre la tónica dominante. La Subdelegación de Juventud Autonómica, deberá también participar en los referidos encuentros y en la toma de decisiones, apoyo y acción política y estarán a lo que marcan estos estatutos al respecto.

5. Aunque no dispondrán de financiación propia, podrán solicitar asignaciones por motivos de acción política a las subdelegaciones representadas o al propio Partido en su defecto o dependiendo de las acciones políticas que se consideren emprender.

Artículo 22. La Comisión Federal Autonómica; (Comité de Delegados Autonómicos o de territorios federales en su caso).

1. Es la comisión de máximos responsables territoriales a nivel autonómico o federal.
2. Esta comisión estará constituida por los Delegados Autonómicos y los Coordinadores de Juventud Autonómicos o de los territorios federados en su caso así como por el Secretario de Organización y el Secretario de Juventud de la Dirección Ejecutiva. Será convocada en tiempo y forma de manera fehaciente, por el Secretario de Organización de la Dirección Ejecutiva; por Un tercio de los Delegados Autonómicos o por consenso mayoritario entre las partes siempre que sea necesario y como mínimo una vez al año.
3. Evaluarán las acciones locales emprendidas y coordinarán las acciones políticas a desarrollar y pondrán en marcha las directrices que desde los diversos órganos centrales del Partido, se les transmitan de forma unitaria. Estudiarán las propuestas que desde las distintas Delegaciones se pongan encima de la mesa y establecerán previo consenso mayoritario de las mismas, las acciones a seguir para su puesta en marcha, sin contravenir los presentes estatutos ni las directrices que desde los diversos órganos centrales del Partido, se les transmitan. Es el órgano de máxima coordinación Autonómica
4. Aunque no dispondrán de financiación propia, podrán solicitar asignaciones por motivos de acción política a las Delegaciones representadas o al propio Partido en su defecto o dependiendo de las acciones políticas que se consideren emprender.
5. La comisión Federal Autonómica tendrá un Portavoz y un Secretario-tesorero de la misma, que podrán ser cualquiera de sus miembros salvo el Secretario general del Partido.

Artículo 23. Las Comisiones Ejecutivas.

1. La Comisión de Coordinación Federal (Estatal) (Dirección Ejecutiva, junto a los Delegados Autonómicos o de Estados territoriales federales en su caso y el Secretario General de Juventud.

a. Se reunirán cada seis meses regularmente, convocados en tiempo y forma por el Secretario de Organización y Política Territorial, o a propuesta de la Dirección Ejecutiva o por solicitud de 1/3 de sus componentes de manera extraordinaria cuando se considere necesario.

Tratarán temas de Política Territorial General, así como todos aquellos que sean necesarios para el buen desarrollo y control de las distintas áreas de su competencia.

Coordinarán acciones unitarias y coordinarán las acciones políticas a desarrollar y pondrán en marcha las directrices que desde los diversos órganos centrales del Partido, se les transmitan

2. La Comisión General de Juventud (Estatal) (El Secretario de Juventud, junto a los Coordinadores de Juventud Autonómicos o de estados territoriales federados en su caso y el Secretario General de Juventud.

a. Se reunirán al menos una vez al año o cuando sean convocados en tiempo y forma por el Secretario de Juventud, o por solicitud de 1/3 de los Coordinadores de juventud autonómicos de manera extraordinaria cuando se considere necesario.

b. tratarán los diferentes temas referidos a esta área concretamente y las propuestas surgidas de las reuniones locales y autonómicas concerniente a este colectivo. Serán estudiadas las puestas en marcha de las directrices que desde los diversos órganos centrales del Partido, se les transmitan de forma unitaria y se procederá una vez cada tres años a la elección del secretario de Juventud en procedimiento de primarias entre todos los candidatos que se presenten en sistema de listas abiertas.

Se establecerán las actas correspondientes a las diferentes sesiones y se reflejarán los acuerdos obtenidos en la misma.

Artículo 24. La Dirección Ejecutiva.

1. La Dirección Ejecutiva

1. La Dirección Ejecutiva se reunirá cuando la convoque el Secretario General del Partido, que fijará el orden del día y lo comunicará en la propia convocatoria. Igualmente, el Secretario General del Partido convocará una reunión de las Comisiones Ejecutivas cuando lo soliciten la mayoría simple de sus miembros, incluyendo necesariamente en el orden del día, en tal caso, los asuntos que consten en la solicitud.

2. El Secretario General podrá realizar los cambios que considere necesarios en la organización interna de la Dirección Ejecutiva y proponer el cese de alguno de sus miembros o el nombramiento de otros nuevos o ampliaciones de áreas necesarias, previo conocimiento de la dirección ejecutiva y elevando dicha solicitud a la Comisión de Coordinación Federal quien la ratificará en su caso dándose por enterada aunque podrá solicitar la información necesaria para su conocimiento exhaustivo del tema antes de ratificar esta.

3. Las competencias de cada uno de los cargos internos de la Dirección Ejecutiva y sus áreas, se determinarán por el Secretario General y se recogerán en un documento de organización que deberá presentarse la Comisión de Coordinación Federal en el plazo máximo de 45 días desde la elección del Comité Ejecutivo o desde su remodelación.

Su composición es la siguiente:

2. EL/LA TESORERO.

1. Se encargará de las finanzas del Partido y atenderá en este ámbito las necesidades de toda la Organización y áreas de actuación en su caso.
2. Encargará las auditorías externas necesarias y estará a lo que la norma marca en cuanto a la ley de financiación de Partidos.
3. Será quien presentará en el ámbito nacional al Partido en estos temas en cuantos actos fuera necesarios y representará junto al Secretario General al mismo en cuantos actos jurídicos administrativos deban de personarse.
4. Controlará las cuentas parciales Autonómicas y Locales y elaborará los protocolos necesarios para unificación de criterios y actuación. Estará en continua coordinación y colaboración con los Delegados Autonómicos o de los territorios federados en su caso.

3. EL SECRETARIO DE JUVENTUD.

1. Representará a este colectivo en cuantos actos de Partido se personen o sean convocados y estará a la coordinación entre todas las áreas de actuación y Serán estudiadas las puestas en marcha de las directrices que desde los diversos órganos centrales del Partido, se les transmitan de forma unitaria para todo el colectivo, elaborará los protocolos necesarios para unificación de criterios y actuación. Estarán en continua coordinación y colaboración con los Delegados Autonómicos o de los territorios federales en su caso y con los Coordinadores de Juventud que lo soliciten participando en ello el delegado territorial correspondiente.

4. EL SECRETARIO DE ACCIÓN POLÍTICA Y COMUNICACIÓN

1. Se encargará de área de comunicación y de las acciones políticas a emprender por parte de la Formación o sus correspondientes áreas y elaborará los protocolos necesarios para unificación de criterios y actuación. Montará los equipos de comunicaciones necesarios en los diferente ámbitos al igual que se especifica, para la puesta en marcha de la acción política. Atenderá las diversas formas de comunicación en coordinación con los Delegados Autonómicos. . Así como promoverá las campañas que se consideren necesarias para el mejor desarrollo del Partido y el crecimiento de la afiliación y de visibilidad del Partido, en coordinación con los diferentes ámbitos de actuación. También será el portavoz ante los medios de comunicación de la formación política. Estará en continua coordinación y colaboración con los Delegados Autonómicos o de los territorios federales en su caso.

5. EL SECRETARIO DE ORGANIZACIÓN Y POLÍTICA TERRITORIAL

1. Llevará el control institucional de los afiliados y simpatizantes en coordinación con el área de Organización de la Comisión de Coordinación Territorial Federal y velará por la buena marcha de los registros correspondientes llevando a cabo las iniciativas y protocolos necesarios para tal fin. Velará por el estricto cumplimiento de la Ley de Protección de datos y de los derechos y las obligaciones de los afiliados, militantes y simpatizantes así como de las organizaciones con las que se pudiese colaborar.

Gestionará la logística necesaria y los medios humanos de que se pueda disponer para actos o eventos del Partido de carácter general y coordinará las necesidades autonómicas a este respecto con el delegado correspondiente o persona/s encargadas de dichas actividades, contando para ello con el Tesorero de la formación Comisión de Coordinación Territorial Federal.

Velará por el cumplimiento del abono de las cuotas correspondientes y estará en continua colaboración con el Tesorero del Partido y o de las diferentes áreas del mismo. Promoverá el crecimiento de la formación y de su afiliación y fomentará las relaciones con otras formaciones de ideología a fin y de los posibles pactos de colaboración.

6. EL SECRETARIO/A GENERAL.

1. El Secretario/a general Representará a la formación a nivel institucional, política y legalmente y velará por la buena marcha de todas las áreas de actuación. Convoca, preside y dirige las deliberaciones de la Dirección Ejecutiva, en cuyas reuniones dispone de voto de calidad en caso de empate, y decide el reparto de responsabilidades entre sus miembros de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos. En su ausencia será el Secretario de Organización quien asumirá estas funciones de forma colegiada con el resto de la Dirección Ejecutiva.

2. El Secretario/a general podrá delegar sus funciones en los Secretario de las diversas áreas o en cualquier otro miembro de la dirección ejecutiva salvo las relativas a la presidencia de la propia dirección, que solo podrá delegar en el Secretario de Organización.

3. En caso de ausencia, enfermedad o cualquier otra causa que le impida el cumplimiento de sus funciones, será sustituido por el Secretario de Organización o, en su defecto, por el miembro de la Dirección Ejecutiva con mayor antigüedad en el Partido.

4. El Secretario General es el responsable de la dirección de los servicios técnicos y administrativos del Partido y de la jefatura de su personal. Es también el responsable de la Organización del Partido junto a los Órganos correspondientes, conjuntamente con el Secretario/a de Organización, y coordinará su acción con los Comités y Subcomités Territoriales en su caso, así como con sus Juntas Directivas y Coordinadores, de los que podrá recibir propuestas y a los que mantendrá informados y dirigirá, en su caso, las directrices que considere oportunas, directamente o a través de la Secretaría de Organización o de la del área pertinente.

5. El Secretario General determinará la organización interna que considere necesaria de la Dirección Ejecutiva, podrá realizar los cambios que considere necesarios en la organización interna de la Dirección Ejecutiva y proponer el cese de alguno de sus miembros o el nombramiento de otros nuevos o ampliaciones de las áreas de secretarías necesarias para el mejor desarrollo de la Organización, previo conocimiento de la Dirección Ejecutiva y elevando dicha solicitud a la Comisión de Coordinación Federal quien la ratificará en su caso dándose por enterada aunque podrá

solicitar la información necesaria para su conocimiento exhaustivo del tema antes de ratificar ésta, para poder consolidar su equipo de trabajo de plena confianza.

6. El Secretario General determinará las competencias de cada uno de los cargos internos de la Dirección Ejecutiva y se recogerán en un documento de organización que deberá presentarse la Comisión de Coordinación Federal en el plazo máximo de 45 días desde la elección del Comité Ejecutivo o desde su remodelación.

El Secretario General ejercerá el voto de calidad en caso de empate en aquellas votaciones donde esté presente o sea representado por algún miembro al efecto.

7. Velará y tutelaré la buena marcha del desarrollo institucional.

TÍTULO VI. ELECCIONES DE CARGOS.

CAPÍTULO 1. De las elecciones de cargos organizativos.

Artículo 25. Elección de cargos en diferentes ámbitos del Partido.

1. ELECCIÓN DEL SECRETARIO GENERAL Y DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA:

(Los diferentes Secretarios/as podrán crear el equipo de trabajo necesario dentro de sus respectivas áreas de influencias que estarán a su cargo para el ejercicio de sus responsabilidades.)

a. EL Secretario General Será elegido por la Asamblea General reunida en congreso, por un periodo de cuatro años en listas libres y abiertas dentro de cada candidatura presentada candidatura. Para la presentación de la candidatura a Secretario General, solamente será necesario tener una antigüedad en el Partido mínima de tres años, con la excepción de la primera asamblea constituyente, donde será elegido el primer Secretario General.

Cada candidatura a la Dirección Ejecutiva del Partido, deberá presentarse con un mes de antelación mínimo al inicio del congreso mediante documentos dirigidos al Secretario General del Partido, quien dará conocimiento a todos los miembros de la Comisión General y a la Comisión de Coordinación Federal y estos a su vez a los Órganos que tengan dependencia del mismo, con un plan de acción y un programa coherente para llevar a cabo como pauta mínima de gestión, con arreglo a las líneas ideológicas de la formación y una lista de candidatos para poder constituir la Dirección Ejecutiva del Partido que formará el equipo de confianza del Secretario General.

La Comisión de Coordinación Federal, a través de su responsable de comunicación, publicará las listas de las diferentes candidaturas presentadas en la página web del partido, junto a su plan de acción y gestión finalizado el plazo de presentación lo antes posible para conocimiento general.

Los candidatos de las propias listas presentadas, podrán ser cuestionados dentro del propio congreso por una mayoría de afiliados dentro de una interpelación elevada a la Comisión de Coordinación Federal por escrito motivada y con las firmas registradas y de la que tendrá conocimiento también el Secretario General, situación que será expuesta, debatida y votada en el plenario una vez tenida en consideración con la

antelación suficiente por la Comisión de Coordinación Federal reunida en sesión extraordinaria antes del inicio del congreso y comunicada dicha interpelación a la candidatura presentada de que se trate, De prosperar la misma en el plenario, la candidatura en cuestión, deberá proponer un nuevo candidato para reemplazar al que se caiga de la lista presentada, en el plazo máximo de 12 horas siguientes dentro del propio congreso y sin que suponga dilación en el proceso, dándolo a conocer a todos los asistentes a la Asamblea General por los medios más convenientes antes de la votación definitiva, procediendo a la ratificación de la persona propuesta por el plenario antes de la misma.

Todas las candidaturas tendrán el mismo valor y serán los afiliados en congreso los que sacarán a delante la candidatura más votada.

Con lo que quedaría constituida la Dirección Ejecutiva del Partido en dicho acto.

2. COMISIONES DE GARANTÍAS ELECCIÓN DE SUS MIEMBROS.

a. Comisión de garantías General

Se podrán presentar candidaturas independientes **SERÁN ELEGIDOS/AS CINCO AFILIADOS/AS** para formar la Comisión de Garantías General deberán ser personas de los diferentes ámbitos territoriales preferentemente y no podrán desempeñar cualquier otro cargo en este periodo de tiempo dentro de la Organización.

Los candidatos/as se presentaran con un mes de antelación mínimo al inicio del congreso mediante documentos dirigidos al Secretario General del Partido, quien dará conocimiento a todos los miembros de la Comisión General y a la Comisión de Coordinación Federal.

La Comisión de Coordinación Federal, publicará las listas de los diferentes candidatos/as presentadas en la página web del partido, junto a su plan de acción y gestión finalizado el plazo de presentación lo antes posible para conocimiento general.

De no presentarse ninguna candidatura, sería el Secretario General entrante, quien haría una propuesta al plenario para poder configurar la misma dentro de los límites establecidos en estos estatutos. Quedando aprobada la misma si no hubiese una mayoría en contra y teniéndose en cuenta si se hubiese presentado alguna persona para este cargo, siendo completada la lista con su propuesta. En el caso de que concurriesen varias listas serán sometidas a votación siendo la ganadora la que obtuviese mayoría de votos.

b. Comisión de garantías Autonómica de los territorios federados en su caso.

Será formada por una candidatura elegida entre los miembros propuestos por los componentes de la Comisión Federal Autonómica, quienes debatirán en su seno y votarán la propuesta de candidatos elegidos en las diferentes delegaciones y subdelegaciones en su caso para ocupar este cargo, con arreglo a los procedimientos

establecidos para ello en cada uno de los ámbitos, según las premisas estatutarias recogido en este documento y observando todas las garantías de seguridad jurídicas del procedimiento.

Siempre se abrirá un periodo de presentación de candidatos para la comisión; un mes de antelación a la reunión de la Comisión Federal Autonómica o de estados territoriales federales en su caso, y después se procederá en vista del resultado local a la correspondiente debate y votación dentro de la Comisión Federal Autonómica, saliendo de la misma los candidatos elegidos en los respectivos ámbitos territoriales competenciales para ocupar el cargo. En el ámbito autonómico o de territorios federados en su caso, **deberán ser TRES los elegidos**, sin que se repita ninguno del mismo ámbito territorial preferentemente, ni podrán desempeñar cualquier otro cargo en este periodo de tiempo dentro de la Organización. El tiempo de duración en el desempeño del cargo será el transcurrido entre congresos regionales más una semana más para el cambio de componentes.

3. COMISIONES EJECUTIVAS FORMACIÓN DE LAS MISMAS.

a. **La Comisión de Coordinación Federal.**

La formarán Dirección Ejecutiva, junto a los Delegados/as Autonómicos Federales y/ o de estados territoriales federales en su caso.

Desarrollarán la política territorial y las acciones políticas necesarias conjuntamente con la Dirección Ejecutiva, dentro de las competencias desprendidas de estos estatutos.

b. **La Comisión General de Juventud.**

La conformará el Secretario de Juventud, junto a los Coordinadores/as locales y/o de estados territoriales federales en su caso.

Los Coordinadores/as de Juventud Territoriales, serán elegidos de entre los afiliados/as de cada una de las diferentes Subdelegaciones locales de cada ámbito, dentro de los términos especificados en estos estatutos, en convocatoria única para tal fin.

La persona elegida representará al ámbito territorial correspondiente en la Comisión Federal Autonómica La Comisión general de Juventud y formarán una ejecutiva junto al Secretario de Juventud, para tratar los diferentes temas emanados del área de juventud y las indicaciones del Partidos así como las derivadas del esos estatutos. Atenderán las directrices que vaya recibiendo de los órganos de otros niveles superiores.

4. LA COMISIÓN GENERAL.

Máxima representación entre congresos, compuesta por el Secretario General, Secretario de Organización, 7 miembros de las Secretarías Ejecutivas elegidos por la propia Comisión de Coordinación Federal y 51 afiliados elegidos por la Asamblea

General. Los principales cargos públicos electos en listas del Partido o una representación de los mismos en número no superior a cinco en su caso, elegidos por el Comisión de Coordinación Federal a propuesta del Secretario General del Partido lo que hacen un total de 65 personas.

Son los encargados de la dirección de los congresos.

5. LA COMISIÓN FEDERAL AUTONÓMICA O DE ESTADOS TERRITORIALES FEDERADOS EN SU CASO.

La Comisión Federal Autónoma o de estados territoriales federales en su caso. También podemos denominarlo como Comité de Delegados Territoriales, estará formado por todos los Delegados de los diferentes territorios y del Secretario de Organización y el de Juventud, tendrá como objetivo la unificación de criterios de actuación en el ámbito propio de cada uno de ellos al igual que de fijar criterios unificados de autogestión para mantener una coordinación coherente entre todos. Se reunirán cuando sea necesario, a propuesta del Secretario de Organización o de la mayoría de delegados de las federaciones. Nombrarán una ejecutiva para el buen desarrollo de su marcha entre los delegados correspondientes, según sus necesidades. Atenderán las directrices que vaya recibiendo de los órganos de otros niveles superiores.

6. DELEGADOS TERRITORIALES.

Serán los elegidos por votación de las subdelegaciones de ámbito territorial y representarán a todo el ámbito en concreto en los diversos estadios organizativos y representarán a la comunidad autónoma o estado federado correspondiente institucionalmente en nombre del Partido.

Los delegados Territoriales serán elegidos de entre los componentes de las diversas ejecutivas cada una de las Subdelegaciones locales en convocatoria única para tal fin. La persona elegida representará al ámbito territorial correspondiente en la Comisión Federal Autónoma y nombrará una ejecutiva como equipo de trabajo de su confianza, que presentará conjuntamente con su candidatura al efecto par ser ratificada en la asamblea de afiliados del ámbito territorial. Atenderán las directrices que vaya recibiendo de los órganos de otros niveles superiores.

7. SUBDELEGACIONES LOCALES NOMBRAMIENTO DE SUBDELEGADOS Y SU EJECUTIVA.

Son Municipal o de Distrito y dentro de estas pueden ser de Barrio, la formarán un Subdelegado/a, un Tesorero/a,

Secretario/a y todos los afiliados y afiliadas de esa circunscripción adscrita a la misma.

Elegirán a su junta de Gestión o gobierno, en asamblea de sus afiliados pudiéndose presentar para el desarrollo de las diferentes responsabilidades, cualquier afiliado/a de la misma según marca estos estatutos, se convocará asamblea cada cuatro años o cuando

sea necesario podrá ser removida la misma o reestructurada según el procedimiento establecido.

Formarán equipos de trabajo sectoriales y fomentarán las relaciones con las diferentes organizaciones y plataformas de ámbito local, para una mayor participación ciudadana. Forman, La unidad básica de organización del Partido y será el subdelegado quien marcará el ritmo de gestión de la misma, ateniéndose a las directrices que vaya recibiendo de los órganos de otros niveles superiores.

8. VACANTES EN LOS DIFERENTES ÁMBITOS.

Las vacantes que se vayan produciendo en los diferentes ámbitos, serán cubiertas tan pronto sea posible, para lo que se abrirán los procedimientos prefijados a tal efecto.

TÍTULO VII. CONVOCATORIAS ELECTORALES

CAPÍTULO 1. De los comicios electorales.

Artículo 26. Convocatorias electorales protocolos de actuación.

1. PROGRAMAS ELECTORALES:

a. Todos os afiliados y afiliadas, deben estar presente en alguna manera en la elaboración del programa electoral del Partido para ello se tienen que promover os procesos necesarios para ello.

2. ACUERDOS DE PARTICIPACIÓN EN COMICIOS:

a. Ante la previsible convocatoria de una convocatoria electoral, ya sea de ámbito local, autonómico, nacional o europeo, la Comisión de Coordinación Federal emitirá resolución proponiendo la participación del Partido en las elecciones o desestimándola.

b. Dicha resolución se dará a conocer a todos los ámbitos del Partido para que la maquinaria electoral se ponga en marcha en su caso.

c. Doce meses antes de los comicios de ámbito local la Comisión de Coordinación Federal. Traslada a las Delegaciones y Subdelegaciones los criterios comunes de participación que deberán cumplir los municipios que deseen presentar candidatura, sin que ello implique la aprobación de la participación en dichos comicios.

d. Una vez la Comisión de Coordinación Federal, haya aprobado la participación en unos comicios de ámbito local, las ejecutivas de cada Delegación o el comité de delegados Territoriales, podrán proponer a la Comisión de Coordinación Federal la participación del Partido en los municipios integrados en su demarcación, siempre que se cumplan los requisitos especificados por la Comisión de Coordinación Federal. Este,

tras comprobar el efectivo cumplimiento de los requisitos exigidos, podrá aprobar la propuesta, o rechazarla por mayoría absoluta de sus miembros.

e. El resto de comicios, la Comisión de Coordinación Federal podrá acordar la participación en cada una de las circunscripciones.

CAPÍTULO 2. De la creación de comités electorales

***Artículo 27. CREACIÓN DE COMITÉS ELECTORALES**

1. La aprobado de la participación del Partido en unas elecciones, con lleva que la Comisión de Coordinación Federal nombre comités electorales que actuarán como órganos de apoyo para la elaboración del programas, de las candidaturas, la Dirección de la Campaña Electoral, etc. En las elecciones municipales, la Comisión de Coordinación Federal podrá delegar el nombramiento en los órganos territoriales que considere oportuno según la naturaleza del propio territorio.

Estos comités en el periodo de los comicios correspondientes, podrán actuar como órganos territoriales de ámbito superior por encima de los órganos territoriales habituales; inferiores en ese caso, sin modificación alguna en las estructuras organizativas ordinarias de aquellos, aun cuando deban actuar como órgano territorial de ámbito superior. Estos comités, estarán coordinados en todo momento por la Comisión de Coordinación Federal.

CAPÍTULO 3. De las listas electorales.

***Artículo 28. Aprobación y formación de las listas electorales.**

1. La formación de listas electorales, deberá hacerse siempre por procedimientos de primarias. Para ello se elaborará el marco normativo que lo regule en documento de régimen interno.

2. los ámbitos territoriales serán los propicios para la elaboración de las mismas, siempre que la Comisión de Coordinación Federal haya aprobado la presentación de candidatura del Partido.

3. En estos procesos serán facilitados los censos oficiales de electores por ámbitos correspondientes a cada uno de sus Delegados Territoriales, quienes se encargarán de su publicación o delegarán dicho cometido.

4. La Comisión de Coordinación Federal, respetando el resultado de las elecciones primarias por ámbitos, será la encargada de la elaboración de las listas electorales correspondientes y les tocará resolver las controversias que pudiesen surgir y el ajuste de las mismas, creándose un protocolo de actuación para ello. Las comisiones de Garantía General tendrán en este proceso un protagonismo relevante, siendo los árbitros del proceso y sus resoluciones finales.

6. La Comisión de Coordinación Federal resolverá sobre incorporaciones de independientes en listas y de coaliciones para su posibilidad de elección en igualdad de condiciones, oídas todas las partes implicadas.

TÍTULO VIII. ÉTICA Y RESPONSABILIDAD PERSONAL.

CAPÍTULO 1. Del código ético.

Artículo 29. Código ético.

a. Se hace necesario e indispensable que todos los cargos del Partido y sus afiliado/as y simpatizantes, sean internos o externos, institucionales o no, contemplen los siguientes principios de este código ético.

1. Nadie que esté investigado, imputado, encausado o condenado o lo haya estado por uno o diferentes delitos según el ordenamiento Jurídico y sentencia judicial, no podrá estar en las listas de afiliados de la formación ni podrá tener ningún tipo de colaboración con la misma dejando automáticamente de pertenecer a la mismo por dichas circunstancias. Así mismo, tampoco podrá presentarse a ningún proceso de elecciones bajo las siglas de la formación, siendo causa de inelegibilidad lo anteriormente expuesto.

2. El desempeño de las distintas labores se tendrá que realizar con criterios de equidad, transparencia eficiencia honradez y eficacia.

3. Se hace necesaria para Las personas que ocupen cargos institucionales en representación de la formación deberán realizar una declaración jurada de sus bienes al acceder al cargo, y otra al abandonarlo siendo todo lo transparente posible que la ley admita en cada momento, dirigida a la dirección del Partido; Secretaría General, quien hará respetar en todo momento la aplicación de la ley de Protección de Datos y la privacidad de estos en base a dicha norma.

4. El desempeño de la acción de gobierno, viene limitada a dos legislaturas, a no ser que por mayoría de los afiliados y afiliadas del Partido se decidiera acción en contrario, con la presentación de los avales correspondientes al efecto.

Dentro de lo posible, se debe contemplar la posibilidad de que ninguna persona pueda desempeñar dos cargos públicos electivos en representación del Partido de forma simultánea. De tener que ser así de forma excepcional, simultaneará ambas responsabilidades sin menoscabo de la atención necesaria para cada una de ella. Los emolumentos a percibir serían la media de las dos funciones a realizar, el resto quedaría en la tesorería del partido.

5. Se requiere total transparencia sobre los ingresos y gastos por cualquier concepto.

6. Asumir la imposibilidad de ocupar cualquier cargo después de asumir cargos públicos a la empresa privada cuya actividad haya o hubiera tenido conexión directa o indirecta de intereses en sus tareas como representante, por un periodo obligatorio de 10 años, a fin de evitar las Puertas Giratorias, quedan excluidas las excedencias laborales solicitadas para desempeño de cargo público.

7. El control del gasto se hace extremadamente necesario evitando los gastos superfluos de cualquier tipo siempre que sean a cargo del erario público o del partido.
8. Debe ser asumido un principio de cercanía con los ciudadanos y establecer cauces de acercamientos a la sociedad en su conjunto haciendo de esta acción una práctica habitual. Debe asegurarse el ejercicio de la "Democracia Participativa" de forma práctica, funcional y activa a través del contacto continuo con las plataformas, movimientos, y organizaciones ciudadanas, de forma que se sienta el latir ciudadano en tiempo real y se pueda atender las demandas que emanan de la sociedad.
9. debe ser asumida la defensa de la igualdad de oportunidades y derechos en la sociedad, como baluarte de la acción derivada del mandato electoral.
10. El respeto por los Derechos Humanos, será la señal inequívoca de las acciones cotidianas, igual que la lucha contra la impunidad frente a la corrupción así como también luchar contra la discriminación de cualquier tipo y por la lucha de la dignidad persona.
11. Fomentar la lucha por la igualdad de Género en todas sus vertientes y contra la exclusión social.
12. Prescindir de cualquier privilegio o prebenda que suponga un agravio comparativo con la situación respecto a otros ciudadanos o sean moneda de cambio para obtener posibles tratos de favor.
13. Promoverá dentro de lo posible, someterse a Consulta Ciudadana mediante "REFERENDUM" aquellas medidas que por su Importancia y transcendencia nos afecten a todos de forma excepcional y determinante.

TÍTULO IX. TRANSPARENCIA DE CUENTAS Y FINANZAS.

CAPÍTULO 1. Del régimen económico de la Formación

Artículo 30. Régimen económico.

- a. El Partido no cuenta con patrimonio inicial para su desarrollo en el momento de su creación.
- b. El Partido disfruta, desde el momento de su constitución e inscripción en el Registro Correspondiente, de la capacidad jurídica plena que le permite adquirir, administrar y enajenar los bienes y derechos que resulten necesarios para el cumplimiento de sus fines.
- c. Los recursos económicos del Partido están constituidos por:
 - 1) Las cuotas y aportaciones de sus afiliados/as.

- 2) Los rendimientos de su propio patrimonio.
- 3) Las herencias, legados o donaciones que reciba.
- 4) Las contribuciones económicas de los cargos públicos, será del 15 % por la diferencia bruta de los ingresos anuales que obtenían en su anterior puesto de trabajo con carácter general realizándose de forma estimada mensualmente y regulando la misma al final del ejercicio. La Comisión de Coordinación Federal, podrá regular para algunas situaciones determinadas otras aportaciones complementarias así como promover la modificación de las referenciadas en este punto.
- 5) Cualesquiera otros ingresos que reciba según lo dispuesto en la Ley, sobre financiación de los Partidos políticos.
- 6) Por microcréditos por parte de afiliados, simpatizantes o instituciones o particulares con garantía de devolución siempre que se obtenga representación institucional siendo liquidadas las cantidades según los referidos ingresos por fecha de antigüedad recibidos. Dichas aportaciones no supondrán ningún trato de favor para ninguno de los colaboradores.
- 7) Para cualquier tipo de financiación deberá ser consultada la Comisión General para establecer prioritariamente su necesidad y fijar el tipo y la cuantía necesaria en su caso.
- 8) El partido se compromete según marca la norma en estos casos a llevar al día los libros de inventario y de contabilidad del mismo conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación, tal y como exige el artº 3.2 de la Ley Orgánica 6/2002.

CAPÍTULO 2. Control presupuestario ingresos y gastos.

Artículo 31. El control presupuestario.

- a) las cuentas se cerrarán a 31 de diciembre de cada ejercicio.
- b) Los presupuestos serán de carácter anual y los especiales en el caso de que exista en ese ejercicio convocatoria de elecciones, se elaborarán por la Dirección Ejecutiva antes del fin del ejercicio y se ratificarán por Comisión de Coordinación Federal, lo antes posible contabilizándose en el periodo correspondiente.
La Dirección Ejecutiva deberá elaborar los presupuestos, el informe de gestión y el documento de estrategia política que presentará anualmente a la Comisión de Coordinación Federal, para su ratificación. Todos estos documentos deberán remitirse a dicha comisión antes del comienzo del año al que se refieren dentro de las cuatro semanas anteriores al fin del ejercicio como mínimo, lo antes posible y antes de la sesión en que deban ser debatidos por la Comisión de Coordinación Federal y acompañados del material complementario necesario para su correcta comprensión.
La Dirección Ejecutiva en su área de Finanzas y Tesorería, crearán la Comisión de Control Económico, se solicitará anualmente, auditoría externa de la situación económica de cada ejercicio y se procederá en su caso a las correcciones necesarias en su caso.

Se dará a conocer la situación contable y financiera del Partido a sus militantes por los procedimientos que se decidan como más apropiados y se publicará a la ciudadanía el cierre contable de cada ejercicio.

La situación contable del Partido, se adecuará al plan general contable y se llevarán los documentos legales necesarios para ello, todo ello en continua coordinación entre la Dirección Ejecutiva y la Comisión de Coordinación Federal.

c) La Dirección Ejecutiva previa consulta del área Financiera y Tesorería, fijarán el porcentaje de participación de las cuotas de los afiliados y donaciones de las diferentes subdelegaciones, de una forma racional y sin precariedad para ninguna de las partes, quedando el resto a su disposición para afrontar los gastos y necesidades de aquellas. Las Delegaciones y Subdelegaciones siempre irán en auxilio del Partido en cuanto a participación económica cuando las circunstancias así lo requieran dentro de sus posibilidades.

Artículo 31. b. Rendición de cuentas

a) EL Partido está obligado anualmente a remitir al Tribunal de Cuentas la remisión anual de las mismas dentro del plazo legalmente establecido , como establece el artº 3.2 o) de la Ley Orgánica 6/2002.

TÍTULO X. DISOLUCIÓN

CAPÍTULO 1. De la disolución de la Formación.

Artículo 32. La disolución del partido.

El Partido se disolverá o extinguirá si así lo decide la Asamblea General. El patrimonio resultante en el momento de la disolución, una vez satisfechas las obligaciones financieras que existieren, se destinará a asociaciones de carácter benéfico o social o a otro Partido de afinidad ideológica, según sea acordado por la Asamblea General.

TÍTULO XI. DERECHOS DE IMAGEN.

Capítulo 1. De los derechos de imagen y de los sistemas telemáticos.

Artículo 33. Uso de imagen, redes sociales y sistemas telemáticos.

a. IMAGEN: Los derechos de imagen tanto en publicaciones, medios de comunicación así como en redes sociales, el Partido estará a lo regulado al efecto por la ley de propiedad intelectual en cada momento y al derecho de imagen en la legislación vigente. Quedará autorizado de forma general el uso y divulgación de logos e imágenes siempre que no se hagan un mal de los mismos ni supongan un una degradación de la imagen del Partido ni supongan un ataque personal para cualquier miembro de la Organización.

b. ACTOS: Aquellos medios que hayan sido acreditados en cualquiera de los actos del Partido, desde ese mismo momento, quedaran autorizados para el uso y la divulgación del contenido del mismo tanto en forma gráfica como por escrito sin necesidad de

mediar ninguna otra solicitud al efecto, siempre que se haga un buen uso del mismo como se especifica en el punto anterior.

Siempre que sea posible y se tengan los medios necesarios; materiales y económicos, los diferentes actos de Partido deben de ser emitidos en el sistema Streaming para cumplir con la mayor transparencia de la Organización y para hacer una mayor difusión entre las personas interesadas en el mismo que no puedan asistir a este.

c. REDES SOCIALES:

1. PROCEDIMIENTO: El Partido no empleará de forma rutinaria para la difusión de su imagen y de la propia Organización los denominados grupos dentro de las redes sociales, dada su complejidad para control de los administradores de los mismos y la facilidad con la que un grupo puede quedar a la deriva sin control ninguno. Siempre que sea posible se deberá emplear páginas para un mejor control sobre lo publicado evitando que se queden grupos sin administrar o abandonados a la deriva en dichas redes.

2. EDITORES DE PÁGINAS:

Toda página a la cual le falte un editor, que será o serán las personas encargadas de su mantenimiento, será cerrada evitando que puedan difundir una imagen de abandono o dejadez por parte del Partido.

3. PROPIEDAD DE LAS PÁGINAS: Las páginas creadas serán de la propiedad del Partido, no de propiedad personal y estarán referenciadas a una cuenta de correo general creada al efecto de tal forma que será el Partido el administrador general de las mismas, delegando dicha responsabilidad sobre un administrador general de redes que determinará el área correspondiente y que será el cargado de autorizar las aperturas y cierres de estas en su caso y de verificar el buen uso de ellas previa comunicación al secretario de comunicación. Así mismo podrá editar en nombre del Partido cuantas comunicaciones fueran decididas por este y aquellas que sirvan para una mayor difusión de la propia Organización y sus cometidos.

4. LOS GRUPOS DE TRABAJO: Que puedan ser necesarios crear en las diferentes redes sociales, su administrador siempre deberá ser el Administrador General del Partido de Redes Sociales con el fin de que nunca falte uno y no se queden dichos grupos abiertos y abandonados por lo que dichos grupos solamente podrán tener un administrador único. Solamente en estos casos están autorizados el uso del nombre de la formación su logo e imagen no contemplándose ninguna excepción al efecto.

5. BLOQUEOS CAUTELARES: En redes sociales, se procederá al bloqueo de forma cautelar de aquellos usuarios que reiterando una actitud indecorosa, de insulto personal, falta de corrección, de respeto, discriminación o que atente contra la dignidad personal o vaya contra los Derechos Humanos y de los del propio Partido o haga un aprovechamiento personal de la propia red o página en su caso, una vez haya sido advertido de ello y prosiga en su actitud. Dadas dichas circunstancias se procederá a solicitar con la presentación de pruebas necesarias, el precedente expediente disciplinario que será resuelto según marcan los presentes estatutos.

d. MANUAL DE ESTILO: El Partido procederá a la creación de un manual de estilo que debe ser asumido por toda la Organización incluida su estructura federal, con el fin de tener un criterio unificado a la hora de transmitir la imagen de la propia Organización.

e. APLICACIONES TELEMÁTICAS: El Partido pondrá en marcha cuantas aplicaciones crea necesarias para la mejor gestión de la Organización previa evaluación de costes con el área financiera y con el acuerdo del Comité de Coordinación Federal.

TÍTULO XII. NORMAS COMPLEMENTARIAS.

Capítulo 1. Aclaraciones normativas.

Artículo 34. Normas aclaratorias.

a. Los acuerdos en cuanto a reformas o modificaciones provisionales de los presentes estatutos, acordados por la Comisión General, deberá ser ratificados en la primera Asamblea General, sin menoscabo de su puesta inmediata en funcionamiento. Dichas modificaciones deben darse a conocer a la totalidad de los afiliados, de la manera más fehaciente posible.

b. La posibles lagunas deberán resolverse por las Comisiones de Garantías y por la Comisión de Coordinación Federal, dando conocimiento de las modificaciones según se referencia y ratificando las mismas en la primera Asamblea General, sin menoscabo de su puesta inmediata en funcionamiento y de la oportuna comunicación general.

c. La Dirección Ejecutiva dentro de sus áreas correspondientes, elaborarán los protocolos de régimen internos necesarios para el correcto funcionamiento de la Formación, dándolos a conocer de forma general en caso necesario.

d. Los presentes Estatutos entrarán en vigor en el momento de su aprobación por parte de la Asamblea General constituyente para todas las áreas y los ámbitos del Partido. Sus integrantes, deben asumir desde ese preciso instante su compromiso y adecuación a los mismos así como en el caso de las futuras modificaciones. Lo que se firma en **Madrid** en el día de la fecha.

